

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 2.50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Habiéndose insertado con error el siguiente decreto en la GACETA de ayer, se reproduce debidamente rectificado.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: De los Notarios que ejercían sus funciones en las provincias de Ultramar, son en muy reducido número los que, constituyendo una excepción altamente honrosa, no han querido aceptar cargo alguno de Gobierno extranjero ni prestarle juramento de adhesión y obediencia con motivo de cesar la soberanía de España.

Resulta no ya sólo equitativo, sino un deber de estricta justicia el definir la situación de los que han continuado fieles á la soberanía de España, con tanto más motivo en la ocasión presente, cuanto que el noble ejemplo de patriotismo que con su conducta ofrecen los leales, contrasta con el proceder de aquellos que, por haber aceptado la soberanía del Gobierno americano, han obtenido cargos notariales y algunos otros muy superiores á los que antes ocupaban; y mucho más justificada resulta la necesidad de la medida, si se tiene en cuenta que ya ha sido declarada la excedencia de los funcionarios de la carrera judicial y fiscal y de los Registradores de la propiedad que se encontraban en análogas circunstancias que los Notarios.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Marzo de 1899.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Vicente Romero Girón.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara excedentes para todos los efectos legales, con expresa reserva de los derechos concedidos por las leyes de Notariado de Ultramar, su reglamento y el Real decreto de asimilación de 23 de Agosto de 1891, á los Notarios de Ultramar que se encontraban ejerciendo en propiedad sus Notarías y no hayan aceptado cargos públicos del Gobierno extranjero ni prestado juramento de adhesión y de obediencia al mismo.

Art. 2.º De la presente resolución se dará conocimiento al Ministerio de Gracia y Justicia para los efectos procedentes.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por Fray Joaquín María de Llevaneras, Procurador general y Superior de los Misioneros Capuchinos de Ultramar, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Fray Joaquín María de Llevaneras, Procurador general y Superior de los Misioneros Capuchinos de Ultramar, acude con instancia á V. E., exponiendo: que los Conventos que su Orden de Capuchinos tiene establecidos en Fuenterrabia y Pamplona, Lecaroz y El Pardo, por Reales órdenes de fecha 15 de Marzo de 1886 y 20 de Junio de 1896, fueron declarados Colegios de Misioneros de Ultramar, con todos los derechos, privilegios y exenciones otorgados á los Franciscanos Descalzos de aquellas islas por las leyes de la Nación. Por ello á V. E. suplica se digne dar las órdenes oportunas para que se inserte en la GACETA oficial una nota que acredite legalmente que los citados Colegios están incluidos en el cap. 4.º, art. 50, caso 6.º del reglamento para la ejecución de la ley vigente de Reclutamiento sobre las exclusiones y excepciones del servicio militar, y en el cap. 8.º, art. 80, casos 4.º y 5.º de la ley de Reemplazo, como dependientes todos ellos del Ministerio de Ultramar.

Con otra instancia posterior se remitieron á V. E. por el Viceprocurador de los Misioneros Capuchinos citados los traslados que de las Reales órdenes referidas fueron dirigidos al Procurador general de la Orden por la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, de las que con efecto resulta cuanto en la primera instancia se expresa.

La Dirección general de Administración limita su nota á proponer pasasen las citadas instancias á informe de esta Sección, á la que con tal objeto se han remitido de Real orden por V. E.

Vistas las Reales órdenes mencionadas, expedidas por el Ministerio de Ultramar:

Considerando que en el núm. 7.º de la parte dispositiva de la Real orden de 15 de Marzo de 1886 se dispone que «se declaran Misioneros de Ultramar, con los derechos, privilegios y exenciones otorgadas á los Franciscanos Descalzos de Filipinas, á todos los Religiosos Capuchinos que pasen con dicho carácter á las islas Carolinas y Palaos y formen parte de los dos Colegios de la Península (establecidos en Pamplona y Fuenterrabia) que se destinan para Casa Matriz y Noviciado»:

Considerando que por la Real orden de 30 de Junio de 1896 se «declaró á los Conventos de Lecaroz y de El Pardo, Colegios de Misioneros de Ultramar como anexos á los de Fuenterrabia y Pamplona, con los mismos derechos, privilegios y exenciones que gozaban éstos en virtud de la citada Real orden de 15 de Marzo de 1886»:

Considerando que con arreglo á los casos 4.º y 5.º del art. 80 de la vigente ley de Reemplazo, están excluidos totalmente del servicio militar «los Religiosos profesos de las misiones dependientes de los Ministerios de Estado y Ultramar, así como los novicios de las mismas Ordenes que lleven seis meses de noviciado cumplidos antes del día de la clasificación»:

Considerando que el art. 50 del reglamento dictado para la ejecución de la citada ley de Reemplazo de-

clara, en armonía con aquélla, que serán excluidos totalmente del servicio militar activo los individuos pertenecientes, entre otras Ordenes y Congregaciones que cita, «las Ordenes religiosas dependientes del Ministerio de Ultramar, que son, entre otras que se expresan, la de Franciscanos, á los cuales están equiparados los Religiosos Capuchinos de los Colegios de Fuenterrabia, Pamplona, Lecaroz y El Pardo que pasen á las islas Carolinas y Palaos, por las Reales órdenes de 15 de Marzo de 1886 y 30 de Junio de 1896 arriba examinadas:

Considerando, pues, que los citados Religiosos Capuchinos que pasen con dicho carácter á las Carolinas y Palaos están exceptuados del servicio militar, tanto por ser Orden religiosa dependiente del Ministerio de Ultramar, como por tener concedidos iguales derechos, privilegios y exenciones otorgados á los Franciscanos Descalzos de Filipinas, los cuales llevamos visto cita entre los excluidos totalmente del servicio militar activo el art. 50 del reglamento;

La Sección opina que procede declarar que sólo los Religiosos Capuchinos que con dicho carácter pasen á las islas Carolinas y Palaos y formen parte de los Colegios citados, se hallan comprendidos en los casos 4.º y 5.º del art. 80 de la vigente ley de Reemplazo y 50 de su reglamento, así como que esta resolución debe publicarse en la GACETA DE MADRID.»

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1899.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Madrid.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para provisión, en turno de concurso, de la cátedra de Geografía é Historia de España del Instituto de San Isidro de esta Corte, y resultando que, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894, se anunció la vacante previamente á traslación por Real orden de 26 de Noviembre de 1897:

Resultando que remitido el expediente á informe del Consejo de Instrucción pública, la Comisión permanente del mismo formuló propuesta por mayoría, en la que aparecía en primer lugar, entre los 21 aspirantes admitidos, D. José España Lledó, y en segundo, D. Manuel Zabala y Urdaniz, con voto particular, en el que se proponía al Sr. España en tercer lugar:

Resultando que, por acuerdo de 9 de Diciembre de 1898 y Real orden de igual fecha, pasó el expediente á ese Consejo en pleno para que informara si Don José España, que dejó de pertenecer al Profesorado de Institutos al ser nombrado Catedrático de Universidad, debió ser eliminado del concurso, según propuso la Sección correspondiente del Consejo de Instrucción pública, ó por el contrario admitido, con arreglo al dictamen de la mayoría de la Comisión permanente, no obstante lo establecido en la sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo de 22 de Enero de 1895, dictada con motivo de la provisión de una cátedra en el Instituto de Barcelona:

Resultando que ese Consejo informó por mayoría en el sentido de que D. José España ha sido debidamente admitido al concurso, con voto particular, en el que se sienta la doctrina de que debió excluirse.

Considerando que el estado de derecho no ha variado con posterioridad á la sentencia de 22 de Enero de 1895, puesto que el art. 4.º del reglamento vigente es igual al 2.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1883:

Visto el art. 12 del Real decreto de 23 de Julio de 1894 y la sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo anteriormente citada;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el voto particular formulado en ese Consejo, se ha servido trasladar á la cátedra de Geografía é Historia de España del Instituto de San Isidro de esta Corte, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y 1.000 más por residencia, á D. Manuel Zabala y Urdaniz, actual Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto de Valencia, que aparece propuesto en segundo lugar por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1899.

ROMERO GIRÓN

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Méritos y servicios de D. Manuel Zabala y Urdaniz.

Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras.
Doctor en Derecho civil y canónico.
Profesor auxiliar, por oposición, de la Universidad de Zaragoza.

Profesor auxiliar, por oposición, del Instituto de Zaragoza.

Catedrático, por oposición, de Geografía é Historia del Instituto de Valencia.

Catedrático, en comisión, de la misma asignatura del Instituto del Cardenal Cisneros.

En varias oposiciones obtuvo el núm. 1.º en la terna.
Autor de un compendio de Historia de España.
Idem de un compendio de Historia Universal, declarada de mérito, previo informe del Consejo de Instrucción pública.

Idem de Elementos de Geografía.
Atlas de Geografía astronómica, física y política.
Atlas escolar.

Monografía acerca de las Cruzadas.
Ha prestado algunos servicios extraordinarios en la enseñanza y posee varios títulos de honor.

Resulta con una antigüedad de Catedrático numerario de 15 años, 5 meses y 26 días.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. José Luis Arroyo, como Registrador de la propiedad de Zamboanga declarado excedente, en la que solicita se le considere posesionado de su cargo desde el día 23 de Abril del año próximo pasado:

Resultando que el interesado fué nombrado en virtud de oposición para el expresado Registro por Real orden de 20 de Abril de 1898, sin que llegara á embarcarse para el punto de su destino:

Considerando que por Real orden de 9 de Febrero próximo pasado se declaró excedentes á los individuos que habiendo sido nombrados en virtud de oposición para servir Registros de la propiedad se hubieren visto imposibilitados de trasladarse al punto donde radicaba su cargo, por haberse interrumpido las comunicaciones navales entre la Península y las provincias de Ultramar:

Considerando que en dicha disposición ha sido declarado comprendido D. José Luis Arroyo:

Considerando que hasta dicha fecha de 9 de Febrero último la situación del Sr. Arroyo era indudablemente la de Registrador de la propiedad electo, sin que por lo tanto pueda acreditarse la posesión con fecha anterior bajo concepto alguno; y

Considerando que á partir de la referida fecha es desde cuando realmente tiene el Sr. Arroyo un derecho efectivo y determinado como Registrador de la propiedad de Ultramar;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia de que se trata y disponer que se considere posesionado á D. José Luis Arroyo desde el 9 de Febrero próximo pasado, fecha de la Real orden que le declaró excedente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1899.

VICENTE ROMERO GIRÓN

Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Mariano Serrado Pano en solicitud de que, como consecuencia de la Real orden de 9 de Febrero del corriente año, por la que se le declaró excedente como Registrador de la propiedad electo que era de Sancti Spiritus, se le considere posesionado de dicho cargo desde la fecha de su nombramiento:

Considerando que por Real orden de 10 de Junio último le fué ya desestimada al recurrente la pretensión que ahora formula; y

Considerando que, aunque tal razón no existiera, resultaría improcedente la petición del Sr. Serrado Pano: primero, porque declarados excedentes por Real orden de 9 de Febrero último los Registradores de la propiedad que no hubiesen podido embarcar á causa de la falta de comunicaciones, fué considerado comprendido en dicha resolución el Sr. Serrado; y resultando de ello que no llegó á embarcar para posesionarse de su destino, es indudable que su situación antes del 9 de Febrero citado era la de Registrador de la propiedad electo, por lo cual en ningún caso puede considerarse posesionado con anterioridad á la citada fecha; y segundo, porque es, por lo tanto, indudable que hasta el día 9 de Febrero último el Sr. Serrado Pano no ha adquirido un derecho determinado y efectivo como tal Registrador de la propiedad de Ultramar;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia de que se trata y disponer que se considere posesionado á D. Mariano Serrado Pano desde el 9 de Febrero próximo pasado, fecha de la Real orden que le declaró excedente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1899.

VICENTE ROMERO GIRÓN

Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Juan González Otero, Oficial de Sala que era de la Audiencia de lo criminal de Cebú (Filipinas), en solicitud de que se le declare excedente del expresado cargo, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado, y en su virtud declarar comprendido al Sr. González Otero en las prescripciones de la Real orden de 3 de Febrero del corriente año, por la que se dispuso se reputaran excedentes á varios funcionarios de los Tribunales que ejercían jurisdicción en las islas de Cuba y Puerto Rico.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1899.

VICENTE ROMERO GIRÓN

Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Manuel Ulloa y Sanz, Escribiente que era de la Sección de los Registros y del Notariado, solicitando que se le ponga el cese que corresponda en el título que al efecto acompaña:

Considerando que, según manifiesta el interesado en su instancia, se posesionó en 28 de Enero último de una plaza de Escribiente de la clase de cuartos del Consejo de Estado:

Considerando que al dictarse la Real orden de 18 de Febrero próximo pasado, por la que fué declarado cesante el Sr. Ulloa del cargo de Escribiente de la Sección de los Registros y del Notariado, que servía en este Ministerio, no constaba en este departamento que dicho señor se hubiese posesionado de un nuevo cargo; y

Considerando que, por lo expuesto, es necesario determinar la fecha en que el Sr. Ulloa debe entenderse ha cesado en el cargo que servía en este Ministerio, para evitar el caso de duplicidad de haberes que forzosamente resultaría de no dictarse una disposición al efecto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que los efectos de la Real orden de 18 del mes próximo pasado, por la que se declaró cesante, por supresión de la Sec-

ción donde servía, á D. Manuel Ulloa y Sanz, se consideren retrotraídos al 27 de Enero último, en cuya fecha deberá entenderse cesó dicho funcionario, para todos los efectos legales, en el cargo que servía en este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1899.

VICENTE ROMERO GIRÓN

Sr. Director general de Hacienda de este Ministerio.

Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

	PESETAS
Recaudación anterior.....	21.214.739'72
Recogido en los cepillos puestos en las parroquias de San Miguel y San Luis.....	19'49
La Revista de Legislación por orden de D. V. Mamini de Vicenza (Italia).....	30
Los vecinos del pueblo de Pozuelo de Alarcón, según relación.....	225'28
El Embajador de España en París, importe de lo recaudado por el Viceconsulado de la Nación en Philippeville (Francia). (Cheque de pesetas 37, deducidos 0'15 céntimos por sellos.).....	36'85
Ingresado hasta el día 28 de Febrero último en el	
Banco de España.....	21.215.051'34
Idem id. id. en las provincias.....	9.581.942'19
TOTAL GENERAL.....	30.796.993'53

(Se continuará.)

Lista general de los donativos voluntarios con destino á la suscripción del fomento de la Marina y gastos de guerra, verificados en Pozuelo de Alarcón, provincia de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Abril de 1898, según se detalla á continuación:

	PESETAS
D. Narciso Pérez Muñoz.....	5
Antonio Tobares Rodríguez.....	2'50
Gregorio Follente Francisco.....	2'50
Rufino García Martín.....	2'50
Clemente Pérez Muñoz.....	2'50
Vicente Bravo Martín.....	2'50
José María García y García.....	2'50
Vicente Martín López.....	2'50
Bruno Barrio Martín.....	2'50
Jerónimo Barrio Esteban.....	2'50
Ignacio González.....	0'11
Doña Celedonia Martín Barrio.....	0'35
D. Julián Gómez Mingo.....	0'15
Pedro Jiménez Sánchez.....	0'05
Ambrosio Vaquero Díez.....	1
Angel Alvarez Salas.....	0'05
Juan Arellano Martín.....	0'25
Macario Rodríguez Mingo.....	0'30
Daniel González Calvo.....	0'10
Dionisio Esteban Morera.....	0'50
Doña Mariana Llorente Alvarez.....	0'27
D. Lázaro García Crespo.....	0'10
Felipe Rianza Aguado.....	0'10
Benigno Granizo y Rozas.....	1'40
Primo Largo López.....	0'50
Claudio Otero.....	0'25
B. A.....	0'50
José de Castro Díaz.....	0'50
M. N.....	0'25
Juan González Hornillos.....	0'25
José García Flores.....	1
José María Medrano Jordán.....	0'25
Francisco Medrano Rodríguez.....	0'25
José Barrio Ramos.....	0'25
Doña Elvira Hermida Taboas.....	1
D. Donato Martín Tejedor.....	0'50
Un patriota.....	1
D. Jacinto Rodríguez de Lara.....	0'50
Angel de Rozas Herranz.....	0'50
Eleuterio Valderrama Gárate.....	1
Francisco García Tobares.....	0'50
Francisco Mingo Barrio.....	0'10
Rufino Prades.....	0'50
Miguel Follente Mingo.....	0'50
Balbino Maceín Muñoz.....	1
Manuel Maceín Follente.....	0'25
Doña Francisca Avila Lombau.....	0'25
D. Miguel Gil Ramos.....	1
Celedonio Muñoz Llorente.....	0'50
Patricio García Martín.....	0'20
Doña Dolores Muñoz Martínez.....	0'25
Concepción López Domínguez.....	0'10
D. Manuel Ventosa Pérez.....	0'20
Celedonio Castillo Flores.....	0'50
Manuel González Fernández.....	0'50
Luis Santos y Santos.....	0'25
Juan Salgado Cerezo.....	0'25
Andrés Sellés Hernández.....	0'50
Doña Antonia Hornillas de Lara.....	0'20
D. Manuel Llana Fernández.....	0'50
Pedro Labeisice.....	2
León Clede Cossoul.....	5
Balbino Martín Carrillo.....	0'25
Estanislao Losa Olea.....	0'25
Juan Ortego Gallo.....	0'25
Pablo Maceín Barrio.....	1
Luis Gómez y Muñoz.....	5
Juan Felipe García y García.....	0'25
Antonio Alonso Muñoz.....	1
Doña Isabel Salgado Cerezo.....	0'50

	PESETAS
D. Patricio Alvarez Villegas.....	0:10
Juan García y García.....	0:50
Wbaldo Avila Garrido.....	1
El niño José de la Guerra Villanueva.....	0:10
D. Eugenio Granizo Muñoz.....	0:25
Doña Angela Hernández.....	0:25
D. José García Martín.....	1
Doña María Esteban Hernán.....	1
D. Bautista Echevarría Olazábal.....	0:50
Demetrio Barrio Muñoz.....	1
Francisco Follente Mingo.....	0:25
Doña Telesfora Ramirez Frutos.....	0:20
D. Francisco Blasco Ramirez.....	0:25
Patricio Garcia Mingo.....	2
Una mujer patriota.....	1
D. Pedro Medrano Rodríguez.....	0:20
Antonio Castillo y Torre.....	1
Un vecino.....	0:25
D. Eusebio Pérez Mingo.....	0:25
Antonio González Gómez.....	0:30
Pedro Viejo.....	1
Aniceto Barriga Araujo.....	1
Higinio Duque Alonso.....	0:50
Tomas García Báez.....	0:25
Pablo Espinosa Arroyo.....	0:25
Doña Soledad Martínez Gómez.....	0:10
Un ciudadano.....	1
D. Vicente Martínez Arce.....	5
Florentino Pelaz Simón.....	0:10
Agustín Martín Barrio.....	0:20
Manuel Pérez Morera.....	1
Severiano Martín Díaz.....	0:25
Doña Rosa Ruiz Zorrilla.....	0:10
D. Natalio Follente Mingo.....	0:15
Doña Toribia Cuerda Granada.....	0:10
D. Saturnino Serrano Follente.....	0:20
Eleuterio Gómez Mingo.....	0:20
Isidro López Jorreto.....	0:25
Román de Lucas Andrés.....	0:15
Alejandro Vega Gallego.....	0:15
Sra. Viuda de Tercillo.....	5
D. Ramón Díaz Delgado.....	1
Luis Argüello.....	5
Matías Barberá.....	0:50
Ambrosio Pérez Garrido.....	1
Guillermo Montero.....	0:15
Mariano Tobares Rodríguez.....	0:30
Melchor Martín Llorente.....	0:20
Angel Aguado Santana.....	0:20
Gregorio Follente García.....	0:50
Isidoro Gabán Portillo.....	0:50
Lucas García de la Cruz.....	0:20
Dionisio Gabán Portillo.....	0:50
Doña Luisa Reyes.....	5
D. Sebastián Sanz.....	0:50
Fermín Ortega Gómez.....	1
Miguel Flores Mata.....	0:25
Práxedes Rivas Sacristán.....	0:25
Manuel González Martín.....	0:25
Isidro Riiza García.....	0:20
Doña Casimira Gómez Vaquero.....	0:20
D. Jacinto Barrio Rodríguez.....	0:50
Blas Jiménez Esteban.....	1
Pedro Flores Cruzado.....	0:40
Jerónimo Muñoz Llorente.....	0:25
Facundo Muñoz Barrio.....	0:25
Fernando Moreno Verde.....	0:25
Prudencio Fernández Francisco.....	1
Manuel Panero Muñoz.....	3
Juan Antonio López Corona.....	0:20
Baldomero González.....	0:20
Gregorio Ballesteros Pérez.....	0:25
Doña Estefana Roldán.....	0:30
D. Santiago Barrio Martín.....	0:50
Félix González Lorente.....	0:20
Basilio Puebla Gómez.....	0:10
Alvaro Martín Ballesteros.....	0:50
Luciano Caumel de la Fuente.....	0:25
C. P.....	0:10
Antonio Fernández Martín.....	0:20
Antonio Martín García.....	0:50
El niño Vicente Gómez.....	0:20
D. Pablo Martín Arce.....	0:30
Juan Bravo Martín.....	0:10
Pedro Muñoz.....	0:20
Manuel Pérez Roldán.....	0:20
Doña Celestina Díaz Tubau.....	0:25
D. Blas Beleña Barrio.....	0:10
Enrique García Tobares.....	0:50
Mariano Muñoz Tobares.....	0:50
Pedro Bibiano Aguado.....	1
Jacinto González.....	1
Zacarias Pérez Bravo.....	0:20
Lucio Bravo Martín.....	0:75
Luis Martín Ballesteros.....	1
Jorge Martínez.....	25
Hipólito González Pérez.....	0:25
Fermín Beleña Barrio.....	0:30
Santiago Verdú Lahuerta.....	1
Doña Francisca Cruz Santander.....	0:50
D. Ricardo Gans y Cantos.....	5
Sra. de Alvarez.....	2
D. Casimiro Quevedo Pelaz.....	1
Faustino Guadarrama.....	1
Paulino Hernández Pelaz.....	1
Antonio González Pérez.....	1:50
Justo Morote Denia.....	0:20
Martín Hernández Hernández.....	0:35
Doña Anastasia Pelaz Simón.....	0:40
D. Emilio Rivas.....	1
Francisco Macein Barrio.....	2
Doña Asunción Foncuberta.....	5
D. Emilio Tejada.....	1
Hipólito García Pérez.....	5
Juan Grandas Gómez.....	2
Domínguez Serrano Villarino.....	0:20
José Menéndez Suárez.....	0:20
Doña Elvira Hermida Taboas, Profesora de instrucción pública de niñas de esta villa, por la suscripción verificada en la Escuela de su cargo entre las niñas concurrentes.....	37:80
D. Luis Roldán y Lluís, Cura párroco.....	5
TOTAL GENERAL.....	225:28

Recaudado é ingresado en las sucursales del Banco de España en las provincias durante el mes de Febrero último.

	PESETAS
<i>Recaudado anteriormente.....</i>	<i>30.730.587:27</i>
Badajoz.....	5
Córdoba.....	262:79
Coruña.....	892:81
Huelva.....	2.074:89
Logroño.....	450
Navarra.....	2.125
Palencia.....	164:20
Pontevedra.....	2.877:10
Segovia.....	2.117:22
Sevilla.....	1.136:91
Soria.....	158:50
Tarragona.....	795:50
Vizcaya, 50.000 pesetas para las obras de defensa del Puerto de Bilbao y 852:50 sin determinar.....	50.852:50
Zaragoza.....	2.493:84
TOTAL GENERAL.....	30.796.993:53

Madrid 3 de Marzo de 1899.—El Secretario.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Contencioso.

El Sr. Cónsul general de España en Génova participa que el Cónsul de Alemania en dicho punto le ha entregado copia del acta de defunción del súbdito español Andrés Lanza Orts, acaecida á bordo del vapor alemán *Ems* el día 31 de Enero último, durante la travesía de Punta Delgada á Cartagena.

Según se desprende del referido documento, el difunto era casado y guardián del faro de Matanzas, sin que consten otros datos acerca del lugar de su nacimiento.

Deja 495 pesetas oro, 165 en plata y 65 céntimos, que se hallan á disposición de los herederos.

El Cónsul de España en Valparaíso participa el fallecimiento del súbdito español Manuel Iglesias, acaecido en Valdivia, de cuarenta y dos años de edad, natural de San Martín de Salcedo (Pontevedra), hijo legítimo de José María y de Concepción Fernández.

Deja 1.047 pesos 74 céntimos moneda corriente, cuya cantidad no basta para pagar sus deudas y los gastos de enfermedad, entierro y demás.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el territorio de la Audiencia de Cáceres han de proveerse por examen, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 10 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891, y en la Real orden de 16 de Octubre de 1896, las Escribanías de actuaciones siguientes:

Una en el Juzgado de primera instancia de Herrera del Duque, vacante por traslación de D. Enrique Javaloyes.

Otra en el de Montánchez, vacante por defunción de Don Ramón Gama Martín.

Otra en el de Jarandilla, vacante también por traslación de D. Enrique Javaloyes.

Las tres de categoría de entrada.

Otra en el Juzgado de primera instancia de Zafra, vacante por renuncia de D. Cayetano Guillén Díez; y

Otra en el de Almendralejo, vacante por creación de una plaza.

Ambas de categoría de ascenso.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas dirigidas al Presidente de la Audiencia de dicho territorio dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con expresión de la Escribanía ó Escribanías que soliciten, y el orden de preferencia, en su caso, debiendo empezar los ejercicios de examen el día 25 de Mayo próximo.

Madrid 23 de Febrero de 1899.—El Subsecretario, Manuel Benayas y Portocarrero.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Madrid se hallan vacantes la Notarías de Madrid (por defunción de D. R. Hurdísan), Moralzarzal, Polán y Guadalajara (por defunción de D. J. Casabaño), que corresponden á los distritos notariales de Madrid, Colmenar, Toledo y Guadalajara respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el 2.º de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 1.º de Marzo de 1899.—El Director general, Ramón Cepeda.

En el territorio del Colegio notarial de Madrid se hallan vacantes las Notarías de Loeches, Madrid (por defunción de D. G. Santos), Cuéllar y Villacastín, que corresponden á los distritos notariales de Alcalá, Madrid, Cuéllar y Santa María de Nieva respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación, como comprendidas en el 3.º de los turnos señala-

dos en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 1.º de Marzo de 1899.—El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.

Dispuesto por Real orden de 24 de Febrero próximo pasado, comunicada por el Excmo. Sr. Intendente Jefe de la Sección de Administración militar del Ministerio de la Guerra, en 2 del actual, la celebración de una nueva subasta para adquirir 685 metros de paño con destino á la construcción de capotes de centinela, se convoca por el presente anuncio y se verificará el día 21 del corriente mes, á las once de la mañana, en la Dirección de este Establecimiento, situado en el cuartel de los Docks (Factorías militares), con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio límite que sirvió para la subasta celebrada en 15 de Diciembre anterior, el cual pliego se hallará de manifiesto en dicha dependencia todos los días laborables, de once de la mañana á cinco de la tarde; en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora anterior á la fijada para la subasta, redactadas con sujeción al modelo que se estampa á continuación, extendidas en papel del sello 12.º, sin raspaduras ni enmiendas, garantizadas con el talón que acredite el depósito previo que marca la condición 5.ª, en pliego cerrado y presentadas por sus autores, que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta, ó legalmente representados.

Madrid 4 de Marzo de 1899.—El Subintendente militar, Director, Juan Muñoz Greses.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la calle de, número, según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición por subasta pública de seiscientos ochenta y cinco metros de paño para capotes de centinela, se compromete á facilitar dicho género en la forma que previene el indicado pliego de condiciones por el precio de pesetas.

Y para que sea válida esta proposición, es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos (ó de la sucursal que fuere) que acredite haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

(Todos los guarismos de esta proposición y la cantidad que se fije como precio, han de ser en letra.) —S

MINISTERIO DE MARINA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 40.—28 DE FEBRERO DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

CANADÁ

Islas del Principe Eduardo.

Luces de enfilación en la entrada del rio Orweil (puerto Orweil).

(Notice to Mariners, núm. 85. Ottawa, 1898.)

Núm. 205, 1899.—Prestan servicio, en sustitución de la luz del wharf de Brush, cuyo faro se ha suprimido, dos pares de luces de enfilación, destinadas á guiar en el estrecho canal que conduce á la entrada del río Orweil.

Enfilación de la punta Douse.—La luz anterior, *fija roja*, está situada cerca del mar, en la punta Douse, punta situada al N. de la punta Mutton; está á 4,9 m. sobre el nivel de pleamar, siendo visible á 6 millas en la dirección de la enfilación.

El aparato es catóptrico.

El faro es de madera, en forma de pirámide cuadrangular, en cuya cúspide está la linterna, que es cuadrada y blanca; su altura total es de 4,9 m.

Situación aproximada: 46° 8' 45" N. por 56° 40' 85" W.

La luz posterior, *fija roja*, está á 400 m. al N. 37° 30' E. de la luz anterior, y á 8,5 m. de altura sobre el nivel de pleamar, siendo visible á 6 millas en la enfilación.

El faro es semejante al anterior, con una altura de 6,7 m. La enfilación de estas dos luces al N. 37° 30' E. conduce de la punta Belfast hasta la altura de punta China.

Enfilación del wharf de Brush.—La luz anterior, *fija verde*, está encendida en un faro erigido sobre un bloque, por dentro del ángulo SW. del wharf de Brush; está elevado 3,6 m. sobre el nivel del mar, y visible á 2 millas en la enfilación.

El aparato es catóptrico y el faro semejante á los anteriores.

La luz posterior, *fija verde*, está situada á la orilla del río á 152 m. al N. 74° E. de la anterior; está elevada 8,2 m. sobre el nivel del mar en un faro idéntico al anterior.

Instrucciones.—Procediendo de la bahía de Hillsborough, para entrar en el río Orweil, se debe tomar entre la punta Mac-Innes y la punta Belfast (el centro del canal está señalado con una boya barril) la enfilación al N. 37° 30' E. de las luces de la punta Douse, la cual se sigue hasta tener por el través de babor la valiza negra y los chaparros de la punta China, se hace rumbo en seguida al N. 7° 30' W. hasta llegar cerca de la valiza roja del banco de la punta Douse, á la enfilación al N. 74° E. de las luces del wharf de Brush que conduce al wharf.

La valiza roja debe quedar á estribor á la vuelta.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 60.
Carta núm. 589 de la sección IX.

MAR DE LAS ANTILLAS

Honduras.

Cambio de característica de la luz de Puerto-Barrios, bahía de Honduras.

(Avis aux Navigateurs, núm. 29/194. Paris, 1899.)

Núm. 206, 1899.—Según aviso del crucero norteamericano *Marietta*, la luz fija roja de la extremidad del wharf de Puerto-Barrios ha sido destruída y sustituida por una luz fija blanca de poca intensidad, y no se distinguen las luces de la población.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 48.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Brasil.

Datos relativos á la característica y situación de la luz de Rio Grande do Sul, en la entrada de la bahía de Patos.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 1/59. Berlin, 1899.)

Núm. 207, 1899.—Según aviso del Cónsul de Alemania en Rio Grande do Sul, la luz situada en la parte N. de la barra es blanca de 3 destellos blancos cada minuto (luz fija, 30 segundos; destellos, 6 segundos; eclipse, 6 segundos; destello, 6 segundos; eclipse, 6 segundos; destello, 6 segundos. Total: 60 segundos).

Situación aproximada: 32° 7' 15" S. por 45° 55' 10" W.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 10.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

ISLAS DEL JAPÓN.—MAR INTERIOR

Estrecho de Shimonoseki.

(Notice to Mariners, núm. 986/120. Tokio, 1898.)

Núm. 208, 1899.—El trinquete y chimenea de los restos del vapor japonés *Toshima Maru*, sumergido en el puerto de Moji, son lo único visible.

De noche se encienden en estos restos dos luces fijas verticales, una blanca y otra roja, izadas en el trinquete.

Carta núm. 106 A. de la sección VI.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

GRUPO 41.—1.º DE MARZO DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas, y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Luz en el fuerte Carroll (Margland).

(Avis aux Navigateurs, núm. 25/169. Paris, 1899.)

Núm. 209, 1899.—Se ha encendido en el fuerte Carroll (rio Patapsco), en la entrada del puerto de Baltimore, á unos 30 m. al N. de la situación del antiguo faro (Aviso número 258/576 de 1898), una luz fija blanca de 5.º orden elevada 13,7 m. sobre el nivel de pleamar y visible á 12 millas. El faro es una torre blanca con linterna negra.

Se ha apagado la luz blanca provisional encendida en el fuerte Carroll.

La campana de niebla del nuevo faro dará, como antes, una campanada sencilla cada 10 segundos.

Situación aproximada: 39° 12' 55" N. por 70° 18' 55" W.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 212.

Restablecimiento de la luz anterior de la enfilación de Ipswich (Massachusetts).

(Avis aux Navigateurs, núm. 24/159. Paris, 1899.)

Núm. 210, 1899.—Hacia el 2 de Febrero de 1899, la luz anterior fija blanca de la enfilación del puerto de Ipswich (Aviso núm. 196/1.167 de 1898), se ha debido volver á encender en Castle Neck, costa S. de la entrada del puerto, á una milla y cuarto al SE. de la entrada del río Ipswich.

La torre se encuentra á 219 m. al N. 63° E. de la luz posterior.

La luz, elevada 6,1 m. sobre el nivel de pleamar, es visible á 9,5 millas. El faro es una construcción pintada de blanco, excepto en la mitad superior de la cara de afuera, que está pintada de negro.

El antiguo faro anterior será retirado.

La enfilación al S. 63° W. de la nueva luz anterior y de la antigua luz posterior indica por el momento los mejores fondos del canal; pero en él se verifican cambios con frecuencia.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 124.

Carta núm. 588 de la sección IX.

Derrotero de la costa E. de los Estados Unidos, páginas 59 y 60.

KATTEGATT

Dinamarca.

Practicaje obligatorio para la entrada del puerto de Horsens.

(Avis aux Navigateurs, núm. 29/191. Paris, 1899.)

Núm. 211, 1899.—Desde el día 1.º de Marzo de 1899, los buques de 80 toneladas de arqueo para arriba deben tomar práctico para seguir el canal dragado que conduce á través del Horsens-Fiord al puerto de Horsens.

Carta núm. 821 de la sección II.

MAR BÁLTICO

Islas de Aland.

Características de las luces de Askoe Klubb y Stegscher.

(Avis aux Navigateurs, núm. 25/165. Paris, 1899.)

Núm. 212, 1899.—Las Luces permanentes de Askoe Klubb y Stegscher, tienen las características siguientes:

1.ª El faro de Askoe Klubb presenta una luz alternativamente blanca y roja, que ilumina del S. 40° E. al N. 30° W.

2.ª El faro de Stegscher presenta una luz alternativamente blanca y roja, que ilumina del S. 40° E. al N. 25° W. por el E. y el N.

La enfilación de estas luces conduce del Ledsund en el canal que va á Marienhamn, por la parte S. de Reise. Al aproximarse al faro de Askoe Klubb para pasar cerca de las dos valizas S., se deben llevar abiertas estas dos luces.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 98.

MAR MEDITERRANEO

Italia.

Iluminación de dos luces en la entrada del canal de Badino.

(Avviso ai Naviganti, núm. 19/17. Génova, 1899.)

Núm. 213, 1899.—Se han encendido dos luces en la entrada del puerto canal de Badino.

La luz del malecón W. es fija roja y la del malecón E. fija verde.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 72.

OCEANO INDICO

Golfo de Martaban.

Reemplazo temporal del faro flotante Krishna.

(Notice to Mariners, núm. 61. Londres, 1899.)

Núm. 214, 1899.—Según comunica el Gobierno de la India, el faro flotante Krishna, que tiene una luz de grupos de destellos blancos, se reemplazará á fin de Febrero del presente año por el faro flotante Martaban, que tiene una luz de destellos blancos cada 45 segundos (luz 5 segundos; eclipse, 40 segundos).

Situación aproximada: 15° 37' 30" N. por 101° 46' 6" E.

Cuaderno de faros núm. 8, pág. 86.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 6 al 9.

Entrega de carpetas de conversión de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto últimos respectivamente, presentados al canje con carpetas números 1 al 982.

Día 7.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de id. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 8.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 9.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 3 de Marzo de 1899.—El Director general, Estanislao García Monfort.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	4 Marzo 1899.	25 Febrero 1899.	PASIVO	4 Marzo 1899.	25 Febrero 1899.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	280.955.413'40	280.058.079	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	256.389.045'91	241.135.692'61	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	49.951.616'96	50.044.688'55	Ganancias y pérdidas.....	9.463.780'49	8.361.076'05
Descuentos.....	1.208.787.231'46	1.197.587.139'97	Realizadas.....	12.627.828'27	14.061.416'31
Préstamos.....	66.890.665'57	67.382.216'47	No realizadas.....	1.471.970'975	1.469.978'950
Efectos á cobrar en el día.....	1.408.919'08	2.148.244'91	Billetes en circulación.....	821.385.377'72	817.951.480'64
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Cuentas corrientes.....	45.113.196'94	44.898.487'27
Otros valores de cartera.....	8.445.804'91	8.427.308'61	Depósitos en efectivo.....	39.545.720'25	44.316.461'65
Deuda amortizable al 4 por 100.....	371.808.903'75	371.808.903'75	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	36.684.278'27	23.400.761'60
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.786.611'75	3.786.611'75	Reservas de contribuciones.....	4.116.157'06	1.886.023'81
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898.....	156.487.500	158.153.000	Reservas de Aduanas.....	2.563.163'71	»
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 de Junio 1894..	42.008.407'87	42.008.407'87	Tesoro público: pago de intereses de la Deuda perpetua.....	1.029.792'05	3.121.110'41
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	2.934.528'76	2.847.257'33	Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	63.045.541'54	63.198.994'99
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	10.132.103'64	12.061.097'29	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....		
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	»	6.317.720'11			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	663.519'54	537.865'41			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	14.235.572'84	14.234.652'84			
Diversas cuentas.....	35.389.965'86	35.365.876'26			
	2.672.545.811'30	2.656.174.762'73		2.672.545.811'30	2.656.174.762'73

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—Por el Gobernador, M. Ciudad.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

En el anuncio para la provisión de Escuelas por concurso único, publicado en las GACETAS DE MADRID correspondientes á los días 23, 24, 25, 26 y 27 del mes actual, se observan las siguientes erratas:

	Página.	Línea.	Dice.	Debe decir.
GACETA del 23.....	714	5	Peralajos.....	Peralajos.
Idem.....	714	18	Muñopecho.....	Muñopedro.
Idem.....	714	50	Cardeja.....	Cendeja.
Idem.....	715	24	Perafort.....	Perafort.
Idem.....	715	30	Castellón.....	Castellmón.
Idem.....	715	56	Quiñones.....	Quincoces.
Idem.....	715	60	Resplandiza.....	Resplandiza.
Idem.....	715	61	»	De temporada.
Idem.....	715	65 provincia.	Villafranca.....	Alava.
GACETA del 24.....	730	33	Corundilla.....	Cornudilla.
Idem.....	730	38	Terradillos de Serrano.....	Terradillos de Sedano.
Idem.....	731	33	Perigos.....	Pingos.
Idem.....	731	37	Carbelo.....	Castelo.
Idem.....	731	47	Suanca.....	Suama.
Idem.....	731	53	Bariz.....	Buriz.
Idem.....	731	68 provincia.	Valencia.....	Almería.
Idem.....	731	68 pueblo.	Zune.....	Turre.
GACETA del 25.....	744	2	Timar.....	Túnar.
Idem.....	744	14	»	De Patronato.
Idem.....	744	41	Larillas.....	Losilla.
Idem.....	744	65	Pago de Casetas.....	Pago de Caletas.
Idem.....	745	20	»	635
Idem.....	745	80	»	625
GACETA del 26.....	756	66	El Bolladico.....	El Colladico.
Idem.....	756	70	Lalucuya.....	Laluenga.
Idem.....	756	77	Morcilla.....	Marcilla.
Idem.....	757	5	Larrazoaña.....	Larrazoaña.
Idem.....	757	17	Lataza.....	Latasa.
Idem.....	757	19	Marcuera.....	Morcuera.
Idem.....	757	50	Lasilla.....	Losilla.
Idem.....	757	67	Vilviestres de las Navas.....	Vilviestre de los Navos.
Idem.....	757	72	Aldehuela de Siertas.....	Aldehuela de Liestos.
Idem.....	757	100	Valvenadizo.....	Valvenadizo.
GACETA del 27.....	768	5	Ledión.....	Lechón.
Idem.....	768	21	Arro de Sobremonte.....	Asso de Sobremonte.
Idem.....	768	49	»	635
Idem.....	769	52	Vabrajo.....	Vabrojo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados á los efectos procedentes. Madrid 28 de Febrero de 1899. = El Director general, V. Santamaría.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación por orden numérico de las patentes de invención declaradas caducadas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos (1).

Expediente núm. 21.404. Edgar Weber. Patente de invención por veinte años por un regulador ó lámpara de arco voltaico.

(1) Véase la GACETA de anteayer.

Expedida en 22 de Octubre de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 24 de Noviembre de 1898.
Expediente núm. 21.406. Mr. Edward James Dolan. Patente de invención por veinte años por mejoras en mecheros de gas. Expedida en 6 de Noviembre de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Diciembre de 1898.
Expediente núm. 21.407. Edward James Dolan. Patente de invención por veinte años por mejoras en generadores de gas acetileno. Expedida en 22 de Octubre de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 24 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 21.411. Augusto Wehler. Patente de invención por veinte años por un ladrillo de encaje ondulado. Expedida en 22 de Octubre de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 24 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 21.413. Mr. Robert Weuss. Patente de invención por veinte años por una máquina para cortar ó dividir las dobles varillas en la fabricación de los alfileres. Expedida en 22 de Octubre de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 24 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 21.416. Sres. Subijana y Compañía, Sociedad en comandita. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de delantales especiales. Expedida en 13 de Noviembre de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 21.422. D. José Ribas Nogué. Patente de invención por veinte años por un aparato para tomar medidas en el ramo de sastrería y designar el punto fijo de la sisa y sus dimensiones exactas. Expedida en 17 de Noviembre de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 21.427. D. Adolfo de Luque y Rodríguez. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para combatir la flojera y demás insectos que atacan á las plantas, preservándolas al propio tiempo de la acción de ellos cuando la planta está sana. Expedida en 10 de Noviembre de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 21.428. D. Adolfo de Luque y Rodríguez. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la mejora y conservación de los vinos. Expedida en 10 de Noviembre de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente 21.432. D. Gerardo González Escardó. Patente de invención por cinco años por un aparato afilador para cuchillos y tijeras. Expedida en 11 de Noviembre de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 21.436. MM. Bernstein y Shrenbacher. Patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los mecheros de las lámparas alimentadas con aceites minerales. Expedida en 27 de Octubre de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 24 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 21.438. Whillian H. Smith. Patente de invención por veinte años por un portacortinas y estores con disposición para maniobrar la cortina ó el estor. Expedida en 26 de Octubre de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 24 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 21.451. Argona, Compagnie générale pour l'Exploitation Internationale des Brevets, Société Anonyme. Patente de invención por diez años por una cápsula de cierre mecánico para tapar botellas y otros recipientes. Expedida en 8 de Noviembre de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 2 de Diciembre de 1898.

(Se continuará.)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Febrero último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 POR 100			Obligaciones del Tesoro.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA		Obligaciones de Filipinas.	Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.	BANCO HIPOTECARIO		Obligaciones municipales.	TOTAL — Pesetas.
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios. Emisión de 1886.	Billetes hipotecarios. Emisión de 1890.			Cédulas al 5 por 100.	Cédulas al 4 por 100.		
	Interior.	Exterior.										
1.....	5.435.850	2.639.500	377.000	497.500	328.000	367.500	89.000	436.000	67.500	»	»	10.237.850
3.....	12.222.400	2.493.400	435.200	222.000	492.000	260.500	»	759.500	1.000	34.500	2.500	19.923.000
4.....	8.152.000	2.392.000	316.500	336.000	348.500	112.000	89.500	269.500	68.000	54.000	1.500	12.639.500
6.....	7.343.300	2.189.300	484.000	699.000	333.500	306.500	56.000	684.500	11.500	»	67.500	12.175.100
7.....	4.173.800	1.580.900	210.500	327.500	300.000	229.500	244.000	309.500	61.000	10.500	»	7.447.200
8.....	5.661.900	527.200	218.500	1.026.500	181.000	226.000	25.500	316.500	43.000	33.500	»	8.259.600
9.....	7.515.400	1.956.200	38.500	663.500	558.000	217.000	»	188.000	»	5.500	»	11.142.100
10.....	6.718.000	1.582.000	608.500	638.000	344.000	250.000	73.000	78.500	»	6.000	»	10.298.000
11.....	12.047.400	4.999.900	306.000	523.500	582.500	335.500	212.500	291.500	3.000	4.500	»	19.306.300
13.....	9.454.800	3.372.600	446.500	19.000	523.000	593.500	119.000	77.500	»	29.000	4.500	14.639.400
14.....	6.918.200	2.082.100	173.500	62.000	1.316.000	615.300	5.000	630.000	13.500	9.000	33.000	11.857.600
15.....	7.040.800	2.094.500	418.000	99.000	1.255.000	813.500	35.000	186.500	60.000	5.000	»	12.007.300
16.....	6.869.800	1.744.900	498.000	299.000	1.436.500	1.324.000	257.500	622.500	37.000	»	»	13.089.200
17.....	6.491.900	2.749.500	552.000	212.500	1.154.000	1.181.500	161.500	409.000	73.500	»	»	12.985.400
18.....	4.485.000	3.985.600	679.500	222.000	479.500	946.000	173.000	271.500	52.500	160.500	»	11.455.100
20.....	6.439.000	880.200	442.500	311.500	1.129.500	1.098.500	89.500	317.500	51.500	21.500	»	10.781.200
21.....	5.261.900	1.218.200	589.000	143.000	648.000	1.252.000	210.500	547.500	40.000	»	»	9.910.100
22.....	9.982.400	2.062.200	347.500	40.000	1.645.500	1.209.000	494.500	306.000	91.000	»	»	16.178.100
23.....	10.000.100	1.059.300	156.000	54.000	1.146.500	642.000	298.500	237.500	8.500	30.000	»	13.632.400
24.....	12.394.700	1.097.000	292.000	213.000	1.272.500	1.599.500	105.000	237.500	61.500	30.000	»	17.302.700
25.....	7.436.100	712.500	151.000	91.000	919.500	1.117.500	135.000	99.000	36.500	59.000	»	10.756.600
27.....	8.966.500	2.400.900	1.053.500	140.500	498.500	373.500	5.000	311.000	5.000	101.000	»	13.860.400
28.....	14.173.800	1.476.500	487.500	279.000	394.000	313.500	143.000	246.000	»	»	»	17.513.300
TOTALES.....	188.185.050	47.296.400	9.286.200	7.119.000	17.785.500	15.383.800	3.021.500	7.832.500	785.000	593.500	109.000	297.397.450

Madrid 3 de Marzo de 1899.—El Director general, M. Gómez Sigura.

MINISTERIO

Dirección general del Instituto

TRABAJO

Entrada de pasajeros por mar en 1896, de nacionalidad

PAÍSES DE PROCEDENCIA	NÚMERO DE PASAJEROS		DOMICILIADOS												
	TOTAL	POR SEXO	ALEMANIA.....	ARGELIA.....	ARGENTINA.....	BÉLGICA.....	BRASIL.....	COLOMBIA.....	CUBA.....	CHILE.....	ESTADOS UNIDOS.....	FERNANDO POO.....	FILIPINAS.....	FRANCIA.....	
Europa.....	Alemania.....	65	Varones... 43	41	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
		Hembras.. 22	22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Bélgica.....	47	Varones... 35	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2
		Hembras.. 12	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Francia.....	825	Varones... 617	15	»	»	9	2	»	»	»	»	»	»	376
		Hembras.. 208	208	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	108
	Gibraltar.....	899	Varones... 682	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
		Hembras.. 217	217	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Gran Bretaña.....	2.017	Varones... 1.818	4	»	3	»	»	3	»	3	»	»	»	4
		Hembras.. 699	699	2	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
	Italia.....	759	Varones... 586	17	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	9
		Hembras.. 173	173	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Países Bajos.....	7	Varones... 5	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
		Hembras.. 2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
	Portugal.....	80	Varones... 65	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hembras.. 15		15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Suecia y Noruega.....	15	Varones... 12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Hembras.. 3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Otros países.....	10	Varones... 10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Hembras.. »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTALES.....	4.724	Varones... 3.373	78	1	6	12	3	»	4	»	3	»	»	392	
		Hembras.. 1.351	29	1	»	11	1	»	»	»	»	»	»	108	
Asia y Oceanía.....	2	Varones... 2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
		Hembras.. »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Africa.....	Argelia.....	784	Varones... 580	10	391	»	2	»	»	1	»	»	»	130	
		Hembras.. 204	204	2	148	»	»	»	1	»	»	»	»	44	
	Madera.....	180	Varones... 115	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
		Hembras.. 65	65	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Marruecos.....	1.215	Varones... 901	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11	
		Hembras.. 314	314	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Sierra Leona.....	59	Varones... 48	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
		Hembras.. 11	11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Otros países.....	161	Varones... 130	5	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1		
	Hembras.. 31	31	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
TOTALES.....	2.399	Varones... 1.774	19	391	»	2	»	1	1	»	»	»	142		
		Hembras.. 625	2	150	»	»	»	»	1	»	»	»	»	44	
América.....	Argentina.....	300	Varones... 228	3	»	71	»	»	1	1	»	»	»	4	
		Hembras.. 72	72	1	»	36	»	»	»	»	»	»	»	2	
	Brasil.....	95	Varones... 76	1	»	»	»	12	»	1	»	»	»	»	
		Hembras.. 19	19	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	1	
	Colombia.....	12	Varones... 11	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	
		Hembras.. 1	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	
	Chile.....	7	Varones... 3	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	
		Hembras.. 4	4	»	»	»	»	»	3	1	»	»	»	»	
	Estados Unidos.....	1	Varones... 1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
		Hembras.. »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Méjico.....	83	Varones... 48	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
		Hembras.. 35	35	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	
	Perú.....	»	Varones... »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
		Hembras.. »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Uruguay.....	97	Varones... 70	»	»	19	»	2	»	1	2	»	»	»	
Hembras.. 27		27	»	»	6	»	»	»	»	4	»	»	»		
Venezuela.....	68	Varones... 49	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»		
	Hembras.. 19	19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Otros países.....	7	Varones... 5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Hembras.. 2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
TOTALES.....	670	Varones... 491	5	»	90	»	14	7	6	3	»	»	5		
		Hembras.. 179	1	»	42	»	7	1	3	5	»	»	6		
TOTALES DEL EXTRANJERO.....	7.795	Varones... 5.640	102	392	96	14	17	8	11	3	3	»	»	539	
		Hembras.. 2.155	32	151	42	11	8	1	4	5	»	»	»	158	
Ultramar.....	Cuba.....	7.054	Varones... 6.096	2	2	»	»	»	1.246	2	1	»	2	34	
		Hembras.. 958	958	1	»	»	»	874	1	1	»	»	5		
	Puerto Rico.....	465	Varones... 344	2	»	»	»	»	6	»	»	»	1	2	
		Hembras.. 121	121	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	1	
	Filipinas.....	226	Varones... 204	»	»	»	»	»	3	»	»	»	159	»	
		Hembras.. 22	22	»	»	»	»	»	1	»	»	»	21	»	
	Fernando Poo.....	22	Varones... 20	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	
		Hembras.. 2	2	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	
Río de Oro.....	»	Varones... »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Hembras.. »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
TOTALES.....	7.767	Varones... 6.664	4	2	»	1	»	»	1.255	2	1	162	36		
		Hembras.. 1.103	2	1	»	»	»	»	880	1	1	21	6		
TOTALES GENERALES.....	15.562	Varones... 12.304	106	394	96	15	17	8	1.266	5	4	162	575		
		Hembras.. 3.258	34	152	42	11	8	1	884	6	1	21	164		

Junta administrativa de la Bolsa de Madrid.

Octavo sorteo de amortización de obligaciones de la primera serie.

En cumplimiento del art. 3.º de la ley de 8 de Junio de 1892, esta junta celebrará el octavo sorteo de amortización de obligaciones de la nueva Bolsa, primera serie, el día 9 del corriente mes, á las once de la mañana, en la planta baja de dicho edificio.

Se amortizarán 50 obligaciones de las 1.750 que existen en circulación, las que dejarán de devengar intereses desde el 1.º de Abril próximo.

El acto tendrá lugar ante una comisión de la Junta, con asistencia de Notario público, incluyendo en un globo 175 bolas, cuya numeración representará las correspondientes decenas de las 1.750 obligaciones, y extrayendo cinco bolas, que determinarán las 50 obligaciones que han de quedar amortizadas.

Las bolas extraídas se expondrán al público, y se anunciará en la GACETA DE MADRID la numeración de las respectivas obligaciones.

Madrid 3 de Marzo de 1899.—El Secretario, José Luis Colom.—V.º B.º—El Presidente, Enrique G. de Amezúa.
X—1557

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.

Negociado 6.º—Instrucción pública.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas en los expedientes despachados desde 1.º de Febrero hasta el día de la fecha, y que deberán publicarse en extracto en la GACETA, conforme á lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 5 de Octubre de 1888.

En 4 de Febrero de 1899. Dando cuenta al Sr. Ministro de Fomento de haber quedado excedentes D. Manuel J. San Emeterio, D. Matías Riera, D. Félix G. Marrón, D. Ramón Quintana, D. Luis Biosca, D. Lorenzo Escriche (Maestros), D. José E. Liras y D. Serapio Bravo, empleados de la Junta de Instrucción pública de la Habana, y de que para los efectos de la excedencia deben estar á lo que en su día se acuerde como medida general.

En 16 id. Remitiendo al Sr. Ministro de Fomento una instancia del R. P. Rector del Ateneo municipal de Manila solicitando para este curso la validez académica de los estudios.

En 28 id. Remitiendo al Sr. Ministro de Fomento el expediente personal de D. Miguel Villanueva, Catedrático excedente de la Universidad de la Habana, para que surta los efectos legales á que haya lugar.

En id. id. Dando cuenta al Sr. Ministro de Fomento de haber quedado excedente D. Antonio Gil y Aragües, Profesor numerario de la Escuela Normal Superior de Maestros de la isla de Cuba, y de que para los efectos de la excedencia debe estar á lo que en su día se acuerde como medida general.

En id. id. Dando cuenta al Sr. Ministro de Fomento de haber quedado excedente D. Vicente Fraíz y Andón, Profesor numerario y Secretario de la Escuela Normal Superior de la isla de Cuba, y de que para los efectos de la excedencia debe estar á lo que en su día se acuerde como medida general.

En id. id. Dando cuenta al Sr. Ministro de Fomento de haber quedado excedente D. Fernando Ros y Andrés, quien para los efectos de la excedencia debe estar á lo que en su día se acuerde como medida general.

En id. id. Remitiendo al Sr. Ministro de Fomento una instancia de D. Antonio Amorós y Botella sobre declaración de excedencia del cargo de Profesor interino de la Escuela de Artes y Oficios de Manila.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Coruña.—María Gil, Reina, 42, izquierda.
Córdoba.—Emilio Zurita, Puerto, 4.
Saldaña.—Mariano Barba, Mayor, 1, tercero.
Albacete.—Elvira Sanrión, Pescadería, 24.
Matillos.—Germán María Sáns, Atocha, 19.
Ubeda.—Marqués Rambla, Hotel Sevilla, Alcalá.
Vergara.—Sabas Gauchegui, Hotel Comercio.
Guadalajara.—Mariano Montesinos, San Lorenzo, 2.
Hendaye.—Pinedo Varietas, sin señas.
Mérida.—Manuel Ferreras, Prado, 2.
Llanes.—Inocencio Villar Gómez.
Motril.—García Moreno, Arenal, 14.
Pau.—Adelardo Benegas, Lista de Telégrafos.
Gier.—Aparicio Camano.
París.—Arturo Borbolla.
Peckelsheim.—Tiburcio Tamascor.
Torrijos.—Anastasio Rodríguez.
Montadidier.—Apolinar Bengoa.
Badajoz.—General Canellas, Olivar, 1, ausente.

NORTE

Boceguillas.—Juan Chaves, Ruiz, 10.

SUR

Espinosa.—Pedro Simon, Tribulete, 3.

ESTE

Guadalajara.—Tiburcio Ruiz, Claudio Coello, 53.

Madrid 4 de Marzo de 1899. —El Jefe del Cierre, Darío de los Santos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 6 del actual, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes: Dictámenes emitidos por la Comisión nombrada por la Junta para el examen de las cuentas del Ensanche, correspondientes á los ejercicios de 1895-96 y 1896-97.

Acuerdo del Ayuntamiento concediendo jubilación á un vigilante de Consumos.

Otro concediendo jubilación á un Maestro de las Escuelas municipales.

Otro aprobatorio de una transferencia de crédito de 3.953.59 pesetas para completar la cantidad necesaria y adquirir unas construcciones con destino á Asilos de San Bernardino.

Otro aprobatorio de un presupuesto adicional al ordinario de 1897-98.

Otro aprobatorio de un presupuesto adicional al del Ensanche de igual ejercicio.

Otro aprobatorio del presupuesto ordinario para 1899-900.

Otro aprobatorio del presupuesto del Ensanche para el mismo año económico.

Otro disponiendo la creación de Cédulas de expropiaciones para pago de las que en lo sucesivo se acuerden.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 4 de Marzo de 1899.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ÁVILA

D. Antonio García López, Juez instructor de este partido de Avila.

Por la presente requisitoria se llama á Rosa de las Heras Poza, hija de Francisco y de Rafaela, de diez y nueve años de edad, soltera; á Amaro Aparicio, y á la madre de éste, llamada María, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de la cárcel pública, con objeto de recibirles declaración en el sumario que instruyo sobre raptó de la indicada joven Rosa de las Heras Poza, cuyo hecho tuvo lugar en esta ciudad en la noche del 27 de Enero último.

Al propio tiempo exhorto á las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la captura del Amaro Aparicio, de veinticuatro á veinticinco años de edad, de estatura alta, de buen color, fornido, algo picado de viruelas, y viste traje como los artesanos, sin que consten otras señas, y sea remitido, con las seguridades necesarias, en clase de detenido, á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Avila á 20 de Febrero de 1899.—Antonio García López.—El Escribano, Lope Pérez. J—1090

AVILÉS

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Hago saber que en el juicio de abintestato, hoy en trámites de testamentaria, que se sigue en este Juzgado por fallecimiento de Doña Constantina Fernández Perdones, vecina que fué de esta villa, se ha solicitado que sea declarado Don Juan Oria y Ortiz, vecino de la misma, único heredero abintestato de su legítimo hermano de doble vínculo D. Antonio Oria y Ortiz, esposo que fué de la Doña Constantina, el cual era natural de Nueva, partido de Llanes, y vecino de esta repetida villa, en donde falleció el día 14 de Diciembre de 1897 sin haber otorgado disposición testamentaria.

En su virtud, he acordado llamar y emplazar, como lo verifico, á las personas que se crean con igual ó mejor derecho que el D. Juan á la herencia intestada del D. Antonio Oria y Ortiz, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Avilés á 20 de Febrero de 1899.—Francisco Martínez Valdés.—El actuario, Federico Fernández Trapá. 69—P

BELMONTE

D. Francisco Muñoz y Rodríguez, Juez de primera instancia de Belmonte (Cuenca), y su partido.

Por el presente hago saber que en los autos seguidos en este Juzgado á instancia de D. José Cano Castellano, á nombre propio, vecino de Valencia, confitero, dirigido por el Letrado D. Juan Tomás Saavedra y representado por el Procurador D. Antonio Fernández Menéndez, y en concepto de demandados, y como herederos de Isabel Margarita Sánchez Cano, Bernabé, Sacramento, Blasa y Florentino Zarco Navarro, representadas la Sacramento y Blasa por sus maridos José Ramos y Nicolás Cano Sudeña; Ruperta, Demetria, Catalina, Celestino y Petra Morales Navarro, representadas las tres primeras por sus consortes Agustín Gómez, Antonio Zarco Cano y Alejandro Bamiñan; Inés López Nina, representada por su esposo Ramón Botija; Emilio y Eladio López Nina, todos vecinos de la Mota del Cuervo, á excepción de Florentino Zarco y Eladio López, que lo son respectivamente de Tomelloso y Cabrejas, algunos de los cuales han fallecido y se ignora el paradero de otros, la mayoría declarados en rebeldía, por lo que han sido representados por los estrados del Juzgado, sobre entrega de bienes hereditarios, rendición de cuentas de la administración de los mismos y resarcimiento de daños, he dictado sentencia con fecha 30 de Diciembre de 1898, que contiene la siguiente parte dispositiva: «Fallo que debo declarar y declaro que ha lugar á la demanda formulada á nombre de D. José Cano Castellano, y en su consecuencia, que le corresponde la herencia de Isabel Margarita Sánchez Cano, á quien se conocía por Margarita Navarro ó Sánchez Navarro y Cano Trigueros, como único y universal heredero de la misma, dejando sin efecto la partición que se hizo entre los demandados, que al principio se citan, y condenándoles á que entreguen los bienes hereditarios con todos sus incrementos en término de quince días, rindiendo cuentas de su administración, aunque sin reputarles para este efecto como poseedores de mala fe, sino desde la fecha del emplazamiento, y sin hacer especial condena-

ción de las costas del juicio; y notifíquese á los que se hallan en rebeldía en la forma prevenida en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Muñoz.»

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido el presente.

Dado en Belmonte á 20 de Febrero de 1899.—Francisco Muñoz.—Por su mandato, Francisco Castellano. 71—P

BOLTAÑA

D. Martín Fernández y López, Juez municipal suplente de esta villa, ejerciente la jurisdicción del de primera instancia del partido en este asunto por ausencia del propietario en uso de licencia y abstención del municipal.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos, promovidos por el Procurador D. Antonio Menac, en nombre y representación de D. Vicente Ferrer Pintado, como representante legal de su esposa Doña Josefa Casavó Pintado, para que á ésta y á Doña Antonia Francisca Casavó Pintado se las declare herederas abintestato por iguales partes de la universal herencia de su difunto hermano consanguíneo D. Joaquín Casavó Pintado, natural de Torla, que, siendo viudo de Doña Teresa Pintado Viñola, falleció intestado y sin descendencia en dicha villa el día 29 de Diciembre del año anterior, en cuyos autos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, tengo acordado anunciarlo así por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia y fijarán en los estrados de este Juzgado y sitios públicos de costumbre de la villa de Torla, llamando á cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma legal dentro de treinta días, que se contarán desde el siguiente al en que la inserción del edicto tenga efecto en la GACETA DE MADRID.

Dada en Boltaña á 18 de Febrero de 1899.—Martín Fernández.—Ante mí, Licenciado Eladio Núñez. X—1568

CASPE

D. Francisco Sanlloriente Rubinat, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ildelfonso Abadía Salvatierra, hijo de Ramón y María, de veinticuatro años de edad, soltero, natural y vecino de Samper de Calanda, partido de Híjar, provincia de Teruel, de oficio sastre, repatriado de Cuba, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona, Teruel y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado, según está mandado por la Audiencia provincial de Zaragoza en la causa seguida contra el mismo y 22 más sobre juegos prohibidos, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho de no verificarlo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Caspe á 20 de Febrero de 1899.—Francisco Sanlloriente.—Por su mandato, Antonio Pérez. J—1091

CAZORLA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se siguen autos de juicio de abintestato de los bienes de D. Ildelfonso Poza y Moriano y su esposa Doña María Josefa de la Torre Segura, vecinos que fueron de Quesada, correspondiente á este partido y fallecidos en la misma en 1.º y 3 de Enero respectivamente, del año 1876, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 986 de la ley de Enjuiciamiento civil, y en atención á que no aparece justificado en debida forma si existen parientes de los causantes dentro de cuarto grado civil, se ha dictado providencia con esta fecha, mandando expedir el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Granada, anunciando la muerte de referidos cónyuges sin instituir herederos; que no se han presentado parientes de los mismos que reclamen la herencia, y que en su virtud se llama á los que se crean con derecho á ella, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se expide el presente en Cazorla á 16 de Febrero de 1899. — José Baleriola.—Por mandato de S. S., Pedro Bautista. 70—P

CUENCA

D. Joaquín Moreno Esparza, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de Vita Caballero Rivera, de setenta y ocho años de edad, hija de José y Manuela, natural de Tragacete, vecina de esta capital, que falleció en ella el 23 de Diciembre de 1895, y estuvo casada con León Lozano Martínez, también difunto, y de cuyo matrimonio no tuvieron sucesión, y que fallecieron ambos bajo el testamento nuncupativo otorgado mancomunadamente en 23 de Mayo de 1885, instituyendo la Vita por herederos á sus parientes más próximos; para que en el término de dos meses, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma las acciones que les competen; pues así lo tengo acordado en el juicio universal que se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador D. Manuel Abad, en nombre de la declarada pobre Matías Ramona Rivera Soriano, pariente dentro del cuarto grado civil de la testadora Vita Caballero, que reclama dicha herencia.

Dado en Cuenca á 18 de Febrero de 1899.—Joaquín Moreno.—Por su mandato, Eduardo Molero. 72—P

CHANTADA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en virtud de carta orden de la Superioridad, acordó que á medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, sea citado el procesado Antonio Vázquez y Vázquez, vecino de Santa María de Salgueiros y ausente en la actualidad, según se dice, en el vecino Reino de Portugal, para que á las diez de la mañana del día 9 de Marzo próximo venidero

comparezca bajo los apercibimientos de derecho, ante la Audiencia provincial de Lugo, al objeto de asistir en el concepto expresado á las sesiones del juicio oral de la causa instruida en este Juzgado sobre hurto.

Madrid 23 de Febrero de 1899.—El actuario, Manuel Fernández Páramo. J—1276

FUENTEVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca de un cerdo hembra, cuyas señas al final se expresarán, propiedad del vecino de esta villa Jacobo Naranjo Guizadilla, el cual le fué hurtado el día 8 del actual, por la noche, de la dehesa nombrada los Timones, de este término, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditara su legítima adquisición, y por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dada en Fuenteovejuna á 20 de Febrero de 1899.—Alfonso Gómez.—Por su mandado, Andrés Angel.

Señas del cerdo.

Un cerdo hembra, entrepelada, castrada, las dos orejas rajadas, y en la izquierda un golpe atrás, de unas cinco arrobadas, y marcada en la paleta derecha con el hierro N.

J—1092

HERRERA DEL DUQUE

D. José Villalba y Martos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en el incidente de pobreza promovido en este Juzgado por el Procurador D. Basilio Gallego, en nombre de Alejandro Gómez Cáceres, sobre que se le declare pobre para litigar después ciertos derechos á los bienes de un patronato, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Herrera del Duque, á 17 de Febrero de 1899; visto por el Sr. D. José Villalba y Martos, Juez de primera instancia de este partido, este juicio incidental de pobreza instado por Alejandro Gómez Cáceres para litigar con los actuales y desconocidos poseedores del patronato Real de legos fundado en esta villa á 14 de Agosto de 1707 por Bartolomé de las Vacas Calderón, cuyo incidente se ha sustanciado sólo con el Abogado del Estado por la incomparecencia de los demandados citados por edictos;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal á Alejandro Gómez Cáceres, y como tal con opción á todos los beneficios concedidos por las leyes á los de su clase para el efecto de litigar con los desconocidos poseedores del patronato Real de legos fundado en esta villa en 14 de Agosto de 1707 por Bartolomé de las Vacas Calderón sobre mejor derecho al disfrute y posesión de un canon al sitio de San Sebastián, de este término, y á las casas hoy convertidas en una sola en la calle de María Andrés, sin número, notificándose esta sentencia al Procurador Gallego y al Sr. Abogado del Estado, librándose, para la la de este último, exhorto al Juez de primera instancia de Badajoz, remitiéndose edicto para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID al Sr. Gobernador civil y Administrador de dicha GACETA, con inserción de la cabeza y parte dispositiva de este proveído.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villalba

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la firma, estándose celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha; doy fe

Herrera del Duque, fecha anterior.—Agustín Cano Cortés.»
Dada en Herrera del Duque á 17 de Febrero de 1899.—José Villalba.—De su orden, Agustín Cano Cortés. 64—P

LA RAMBLA

D. Francisco Núñez de Arenas y Paz, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido por hallarse usando licencia el propietario.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyen la policía judicial, se sirvan disponer se proceda á la busca de 23 cerdos, entre machos y hembras, negros, de dos á tres arrobadas de peso, sin hierro, y con ambas orejas rasgadas, que en la noche del 13 al 14 del actual fueron robados de la zahurda del caserío nombrado el Albercón, término de Santaella, pertenecientes á D. Ramón García y García, vecino de Córdoba, y caso de ser habidos los remitán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á 19 de Febrero de 1899.—Francisco Núñez de Arenas.—El actuario, Celestino Aguilar. J—1094

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por sustracción de correspondencia privada contra Eladio de Campos y Salcedo, se cita á Mariano Menor Ramos, soldado del regimiento Infantería del Rey, núm. 1, segundo batallón, quinta compañía, y á Pablo Jiménez y Núñez, soldado del regimiento Artillería Montado, núm. 5, segunda batería, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de entregarles una carta á cada uno y averiguar los perjuicios ocasionados; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Febrero de 1899.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, P. H., Ricardo Blánquez. J—1028

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por ocupación de un fardo de suela que se presume sea de procedencia ilegítima, se cita á las personas que se crean con derecho á dicho fardo de suela, ocupado á la detenida Ana An-

dote González en la madrugada de hoy, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que puedan reclamar dicho fardo; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlas á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Febrero de 1899.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, P. H., Ricardo Blánquez. J—1063

MADRID—CENTRO

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte y Escribanía de mi cargo ha correspondido por repartimiento demanda declarativa de mayor cuantía, entablada por el Procurador D. José Montero y Posadas, á nombre del Ilmo. Sr. D. Eugenio Antonio Flores y Regoy, de esta vecindad, contra D. Julio Apezteguía y Tarafa, Marqués de Apezteguía, sobre pago de 16.862 pesetas 4 céntimos, y por ser ignorado cuál sea el domicilio de éste, se dictó providencia en 15 de Febrero último, acordando que se emplazara al demandado para que dentro del término de dos meses compareciera en dichos autos, y solicitada reforma del referido proveído por la representación del demandante, fué estimada tal pretensión por auto de 22 del propio mes, quedando, en su consecuencia, sin ningún valor ni efecto los edictos que fueron formados en el 17, y en su virtud, por medio de la presente cédula emplazo de nuevo en forma al D. Julio Apezteguía y Tarafa para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en dichos autos, personándose en forma; con prevención de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que la presente cédula se inserte en la GACETA DE MADRID, la firmo en el 3 de Marzo de 1899.—El actuario, José Alonso Fadrique. X—1559

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de José Pérez Córdoba sobre usurpación de estado civil, se cita al que en 22 de Febrero de 1887 dijo llamarse Juan Vázquez Marful, hijo de Ramón y Joaquina, natural de Barcelona, de diez y ocho años de edad, y en 2 de Abril del mismo año rectificó diciendo llamarse José Pérez Córdoba, hijo de Antonio y de Aguaña, natural de Madrid y de diez y seis años de edad, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Febrero de 1899.—V.º B.º=Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortiz. J—1064

MADRID—HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro López, que usa como segundo apellido Cañas, de treinta y tres años, hijo natural de María Tecla y de padre desconocido, natural de Olmedo de la Cuesta, jornalero, soltero, que ha vivido en el puente de Vallecas, calle de Don Florentino, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle cierta notificación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro pálido; que viste chaqueta de paño, blusa azul y boina encarnada, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular en clase de preso comunicado.

Madrid 17 de Febrero de 1899.—V. R. Valdés.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. J—1029

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Azofra Gamboa, casado con Paula García López, que ha vivido en la calle de la Luna, núm. 36, es de unos treinta y ocho años de edad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado en la causa que contra él instruyo por esta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular de esta Corte en concepto de detenido comunicado.

Madrid 15 de Febrero de 1899.—V. R. Valdés.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande. J—1030

MADRID—LATINA

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital.

Hago saber que en virtud de los autos que en este dicho Juzgado se siguen con motivo del fallecimiento intestado de D. Vicente Llorente y Calvillo, natural de Hontoria del Pinar, en la provincia de Burgos, partido judicial de Salas de los Infantes, de cincuenta años de edad, soltero, empleado de esta vecindad y domicilio, hijo de D. Juan y de Doña Isabel, el cual falleció en esta Corte el día 23 de Noviembre último, he acordado llamar por primera vez por medio del presente á todos cuantos se crean derecho á la herencia intestada de dicho finado, para que dentro del término de treinta

días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado á reclamarla, haciendo uso del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio que hubiere lugar en derecho; haciéndose constar que dichos autos han sido incoados de oficio, y que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna á reclamar la herencia yacente.

Madrid 18 de Febrero de 1899.—V.º B.º=Vázquez.—El Escribano, Juan García Inés. 66—P

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados Crisanto García Fernández, alias el Tirva, natural de la Roda, parroquia de San Juan de Moldes, partido de Castropol, en la provincia de Oviedo, hijo de Francisco y Ramona, ed veintiséis años, soltero, vidriero, sin domicilio fijo, si bien iba á dormir alguna vez á la calle de la Encomienda, 19, principal; Benita Alejandra Angulo Herrero, conocida por Pilar, natural de Zaragoza, hija de Pedro y Casimira, de veintidós años, soltera, vendedora, que últimamente vivió con su madre en el Arroyo de Embajadores, casas de Cabrero, núm. 11, piso bajo, y á Elvira Alonso Diamedro, natural de esta Corte, hija de Benito y Nicolasa, de unos treinta y cuatro años de edad, soltera, lavandera, cuyo último domicilio conocido lo fué en el barrio del Cabrero, 5, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de llevar á efecto el auto de prisión dictado contra ellos en causa que instruyo por hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del primero, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, de buen color y viste traje de artesano; las de la segunda, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz aguileña, de buen color y viste también traje de artesana; y las de la Elvira, de regular estatura, pelo negro, ojos pardos, nariz gruesa, con pecas en la cara y viste pobremente, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las cárceles de esta Corte.

Dada en Madrid á 18 de Febrero de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, P. H. de Jiménez, J. Francisco Arias. J—1065

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Fraile Hernández, natural y vecino de esta Corte, hijo de José y Benita, de unos cuarenta y un años, casado con Manuela Fernández, zapatero, que últimamente vivió en la calle del Labrador, 5, principal núm. 9, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto el auto de prisión dictado contra él en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, de buen color, usa bigote, y viste traje de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 21 de Febrero de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, P. H. de Jiménez, J. Francisco Arias. J—1066

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente tercero y último edicto se llama á los que se crean con derecho á las acciones del Banco de España, números veintitrés mil novecientos veintiocho y veintinueve, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo; pues así lo he acordado en el juicio universal que por reparto correspondió á dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, á instancia de D. Juan Rodríguez Zardain, único que se cree con derecho á esas acciones; y uno de los tres hijos á quien instituyó heredero especial de las mismas D. Antonio Rodríguez, sobrino de D. Antonio Rodríguez y Rodríguez, natural de Trascastro, parroquia de San Julián de Arbás, Ayuntamiento de Leitariegos, partido judicial de Cangas de Tineo, en la provincia de Oviedo, que falleció en esta Corte, bajo el testamento que tenía otorgado en veinticuatro de Octubre de mil setecientos noventa y nueve, ante el Escribano de S. M. D. José Martínez Izquierdo, en el que dispone, entre otras cosas, que su citado sobrino D. Antonio Rodríguez, á quien nombró su heredero, había de mandar celebrar, desde su fallecimiento, veintisiete misas rezadas en la parroquia de San Julián de Arbás, cuya obligación impuso también á sus sucesores, y cuyo estipendio de á dos pesetas cada una había de ser satisfecho con el producto de sus bienes; por cuyo motivo se compraron las referidas acciones del Banco de España, cuya conmutación por títulos de la Deuda del cuatro por ciento interior, consistentes en mil quinientas pesetas nominales, ha sido acordada por la Autoridad eclesiástica competente; y sin que durante el término de los dos anteriores llamamientos haya comparecido persona alguna á alegar derecho á dichos bienes.

Dado en Madrid á 16 de Febrero de 1899.—Tomás Mínguez. Ante mí, Antonio Ponce de León. X—1567

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Castilla, de oficio sillero, que hasta el 31 de Enero último ha vivido en la calle de Bravo Murillo, 44, bajo, núm. 7, ignorándose su actual paradero y demás filiaciones, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que preste declaración indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de un pa-

fuero mantón á Valentín Rufina Mancebo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura más bien alta, usa bigote rubio espeso, descolorido, y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el Juzgado.

Madrid 20 de Febrero de 1899.—José S. Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—1067

D. José Sebastián Méndez Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Erguido Utrilla, natural de Lomaén (Soria), hijo de Bartolomé y Juliana, soltero, panadero, de treinta y dos años, que ha vivido en la calle del Marqués de Santa Ana, núm. 27, segundo derecha, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber que la Superioridad ha decretado su detención en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan hoy en este Juzgado por hallarse la causa en la Superioridad, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Febrero de 1899.—José S. Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—1068

MARQUINA

D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de instrucción de esta villa de Marquina y su partido.

Hago saber que de la casa núm. 16 de la calle del Ensanche de la villa de Ondárroa, habitación tercera, han sido sustraídas ocho sábanas y 12 fundas de hilo señaladas con las iniciales E. B., tres chaquetas negras de merino, tres agubanditeras y dos cazuelas de porcelana á Doña Juana Bedialauveta, ignorándose el autor de la sustracción; y por medio del presente se requiere á la persona ó personas que tengan en su poder dichas prendas las presenten en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento á lo que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias en busca de las prendas expresadas, y caso de encontrarlas las remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, á no ser que justifiquen su legítima procedencia.

Dado en Marquina á 20 de Febrero de 1899.—Leodegario Unceta.—Ante mí, José de Miriátegui. J—1069

MEDINACELI

D. Ignacio Mena y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa de Medinaceli y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gumersindo Dubal Muñoz, de veintinueve años, soltero, de oficio alambrador ambulante, natural de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, para que manifieste si se conforma con la petición fiscal y escrito de conformidad de la defensa en la causa que se le sigue por hurto de patatas á Isidro Treviño García, vecino de Fuencaliente de Medina.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca de precitado Gumersindo Dubal, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Medinaceli á 20 de Febrero de 1899.—Ignacio Mena.—Por su mandato, Adolfo Felipe Díez. J—1070

MÉRIDA

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Félix Navarrete Vargas, de veinticinco años de edad, casado, tratante en caballerías, vecino de Don Benito, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le instruye por lesiones á Gregorio Salazar Rincón; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Dado en Mérida á 21 de Febrero de 1899.—Gonzalo Cardenal.—El Escribano, Isidoro Viñeta. J—1071

NÁJERA

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en causa que se siguió en este Juzgado contra Josefa Larrañaga Rosáñez y otros, por el delito de robo, se impuso á aquélla por la Audiencia provincial de Logroño la pena principal de 125 pesetas de multa, y por su insolencia la sustitutoria correspondiente, á razón de un día por cada 5 pesetas.

Y como quiera que no se haya presentado á cumplir dicha condena, y se ignora su paradero, en virtud de lo dispuesto en el art. 990 de la ley de Enjuiciamiento criminal, requiero el auxilio de todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy especialmente el de la policía judicial, para la busca y captura de dicha reatada, cuyas circunstancias personales van al final, la cual, en caso de ser capturada, será conducida á la cárcel de este partido, donde debe sufrir la condena.

Dado en Nájera á 17 de Febrero de 1899.—José Tellería.—Por su mandato, Eustasio Uzuriaga.

Señas personales de Josefa Larrañaga Rosáñez.

Estatura regular, más bien alta que baja, color moreno, pelo castaño oscuro, ojos garzos, nariz aguileña, es natural de Corera y vecina de Tricio, pueblos ambos de la provincia de Logroño. J—1031

PALENCIA

D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por este segundo edicto se llama á los que se consideren con derecho á los bienes que á su defunción, ocurrida en esta ciudad, calle Barrantes, núm. 9, en la mañana del 28 de Agosto último, dejó D. Román Alonso Pérez, hijo de Romualdo y Angela, difuntos, de setenta años, sastre, viudo en primeras nupcias de Modesta N. y en segundas de Gabriela Portillo Villán, natural y vecino que fué de esta capital, sin dejar ascendientes ni descendientes ni disposición testamentaria, para que dentro de veinte días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado y Escribanía del refrendante, Zapata, 9; prevenidos de que si transcurre ese término sin presentarse, se procederá lo que haya lugar en derecho, sin que á la fecha lo haya verificado persona alguna.

Dado en Palencia á 14 de Febrero de 1899.—Antonio Casas.—Por mandato de S. S., Isidoro Páramo. 62—P

POLA DE LENA

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de instrucción del partido de Pola de Lena.

Por el presente edicto se hace saber que el 1.º de Diciembre último se halló el cadáver de un hombre en el pajar llamado Sabariego, sito en la parroquia de Cema, Concejo de Mieres, cuyas señas son las siguientes: estatura de un metro 73 centímetros, color moreno, frente espaciosa, ojos grandes rubios, boca regular, nariz larga, barba blanca, pelo ídem, de unos sesenta años; viste chaqueta de paño azul negro, chaleco negro, pantalón de color rojo remontado con paño negro, camisa de tela blanca, elástica blanca de algodón, calzoncillos ídem, calcetines ídem, unas babuchas de badana, y en las ropas se le hallaron dos pañuelos, uno de fondo blanco, marcado con las iniciales M. M. en encarnado, y el otro también blanco con flores de color; se dice que dicho hombre cadáver era un pordiosero vecino de la ciudad de Zamora, y debía estar monomaniaco.

Y en virtud de lo acordado en la causa que por el expresado hecho me hallo instruyendo, se cita á las personas que conozcan al interfecto, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado ó el de la ciudad de Zamora á declarar sobre la identificación de dicho cadáver y cuanto sepan respecto al suceso sumarial; y también se cita á los llamados á la sucesión para que dentro del mismo término se presenten, si les conviniere, á mostrarse parte en el proceso.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Pola de Lena á 16 de Febrero de 1899.—Ignacio Rodríguez.—Por mandato de S. S., Canuto Hevia Alvarez. J—1032

PONTEVEDRA

D. Valentín García Escudero, actuario del Juzgado de instrucción de Pontevedra.

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza al perito D. Joaquín López de Soto, vecino de esta ciudad y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que el día 27 de Marzo próximo, á las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital con el fin de asistir al juicio oral y público que habrá de celebrarse en virtud de causa seguida sobre lesiones contra Concepción Esperón Esperón, vecina de Campañó; bajo prevención de que si no lo hiciese incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas; pues así lo acordó el Sr. D. Alfredo Souto Cuero, Juez de instrucción del partido, en providencia de hoy, dictada en virtud de orden superior.

Pontevedra 25 de Febrero de 1899.—Valentín García. J—1293

PUNTEDEUME

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción de Puentedeume.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Francisco Varela Abeledo, vecino de Villamateo, término municipal de Villarmayor, en este partido, para que en el término de quince días, comparezca en la cárcel de esta villa, por haberse decretado su prisión provisional en el sumario que se le instruye sobre lesión grave inferida á José María García Purriños; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, para que por todos los medios que estén á su alcance, se sirvan proceder á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, en caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, toda vez se ignora su actual paradero.

Dada en Puentedeume á 16 de Febrero de 1899.—Francisco Salgado.—Ante mí, Nicolás Pena. J—1033

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Cipriano Cirer é Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente se interesa la busca de dos yeguas, una negra clara, de cinco años, mediana, lucera, calzada, y la otra negra oscura, de cuatro años, con la marca escasa, lucera y calzada, las cuales desaparecieron en la madrugada del 27 de Diciembre último de la tierra que labra en este término José Manzanero Márquez, llamado Haza de las Caballerías, y se pide y encarga á la policía judicial practiquen diligencias en cumplimiento de este servicio.

Puerto de Santa María 16 de Febrero de 1899.—Cipriano Cirer.—El actuario, José de Castro. J—1034

RAMALES

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de la villa de Ramales y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio y Pedro Acebo Gómez, de veintinueve años de edad cada uno, ambos casados, canteros de oficio, naturales y vecinos del pueblo de Miera, partido judicial de Santoña en esta provincia de Santander, hermanos políticos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, á fin de ser reconocidos por dos Médicos, de las lesiones que en la tarde del día 19 de Enero último les fueron inferidas en la taberna de D. Tirso Allende, conocido por la Venta Nueva, del pueblo de Gibaja, perteneciente á este partido; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado

por providencia de este día, dictada en sumario que con motivo de dichas lesiones me hallo instruyendo.

Dado en Ramates á 15 de Febrero de 1899.—Ramón Vilariño.—Por mandato de S. S., Alejandro Fernández. J—990

RIAZA

D. Andrés González López, Juez municipal de esta villa de Rianza en funciones del de instrucción, por no haberse presentado el propietario aun á tomar posesión.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio contra dos hombres desconocidos, el uno más alto que el otro, sobre el robo de un billete del Banco de España de 50 pesetas, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 9 del corriente, de ocho á nueve de la misma, al vecino de Sequera Bonifacio Asenjo Lobo, en el sitio del Río de Casa Fresno, término municipal del Corral de Ayllón y que venía del mercado de la villa de Ayllón con dirección á su referido pueblo.

En su virtud ruego á todas las Autoridades y dependientes de la misma procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, remitiéndolos, con las seguridades convenientes, á esta cárcel pública á mi disposición con el referido billete de Banco, si se hallara en su poder.

Dada en Rianza á 13 de Febrero de 1899.—Andrés González López.—Por mandato de S. S., Faustino Rodríguez. J—967

RIBADELO

D. Francisco Salvadores Robles, actuario del Juzgado y partido de Ribadeo.

Certifico que por el Sr. D. Celestino Nieto Ballesteros, Juez de instrucción de este partido, en la causa que se sigue por infidelidad en la custodia de documentos contra D. José María García Penubad, Alcalde, los Concejales y Secretario que fueron del Ayuntamiento de San Cosme de Barreiros, por providencia de 8 del actual se acordó que para ejecutar lo ya en dicho sumario acordado era de todo punto necesario recibir declaración al ex Secretario del mismo D. Eloy Manda Rodríguez, hoy en ignorado paradero, y á la vez requerirle para la presentación y entrega de la documentación original, de donde han de sacarse las certificaciones que reclama la Superioridad, y citarle por cédula, que se publicará en el periódico local de esta villa, así como en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, emplazándole para que dentro de nueve días, siguientes al de ser publicada dicha cédula en el citado último periódico oficial, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado para prestar declaración en la mencionada causa y á la vez hacer entrega de todos los documentos que en su poder obran y correspondan al Ayuntamiento de Barreiros, del que fué Secretario el D. Eloy Manda; bajo apercibimiento de proceder á lo que hubiere lugar contra éste, si dejare de comparecer.

Y por la presente, según está acordado, se cita y emplaza al objeto indicado al D. Eloy Manda Rodríguez, ex Secretario del Ayuntamiento de Barreiros.

Ribadeo 9 de Febrero de 1899.—Francisco Salvadores Robles. J—991

SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa á D. Pedro San Emeterio contra Candelaria Guzmán Morales, hija de Francisco y Candelaria, de veinte años, viuda, natural de Madrid, vecina de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. G. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la expresada procesada, que se dedica á las labores de su casa, y se presume se halle en la Coruña, y la pongan en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Santander á 17 de Febrero de 1899.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, Licenciado Gonzalo Pelayo. J—1035

SEO DE URGEL

D. Buenaventura Sama y Sirvent, Juez municipal de esta ciudad de Seo de Urgel, regente el Juzgado de instrucción de la misma y su partido, por ausencia en uso de licencia del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Antonio Call Eril, soltero, labrador, de veinticinco á veintiséis años de edad, natural de Portel (Francia), y vecino del pueblo de Albet, distrito municipal del Valle de Castellbó, hijo de José y de Dolores, de estatura regular, color moreno, nariz y boca regulares, cara redonda, ojos pardos y pelo castaño, sin que se le observe señal alguna particular; viste pantalón de algodón color ceniza, blusa azul, gorra de lana color ceniza, camisa de algodón con rayas, lleva por corbata un pañuelo de seda color amarillo, y calza alpargatas negras, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de ampliarle la indagatoria en la causa criminal que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho encartado Antonio Call Eril, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido, por tener decretada su prisión provisional.

Dada en la ciudad de Seo de Urgel á 14 de Febrero de 1899. Buenaventura Sama.—Por mandato de S. S., Juan Gener. J—1038

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Jerónimo Fuentes Ramírez y Andrés Lebrón Sevillano, cuyas señas y demás circunstancias á continuación se consignan, para que en el término de quince días comparezcan en los estrados de este Juzgado por ante la Escribanía del actuario, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica

de diligencias judiciales acordadas por el Tribunal superior; apercibidos que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarados rebeldes.

Al mismo tiempo excito el celo de todos los individuos de que está compuesta la policía judicial, para en el caso de que tengan conocimiento del domicilio ó paradero de los referidos procesados procedan desde luego á la captura de los mismos, los cuales con las seguridades debidas sean trasladados y depositados en la cárcel de esta capital, donde los dejen á disposición de este Juzgado, dando en seguida conocimiento á los fines de justicia; pues así lo tengo mandado en providencia de este día, dictada en cumplimiento de superior carta orden que se refiere á sumario contra los repetidos procesados y otros por juegos prohibidos; entendiéndose que el expresado término se contará desde el siguiente día de publicarse la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Sevilla á 13 de Febrero de 1899.—José Crespo.—El actuario, por mi compañero Sr. Verger, Licenciado Antonio Téllez.

Circunstancias y señas.

Jerónimo Fuentes Ramírez, natural y vecino de esta capital, Socorro, 12, hijo de Ambrosio y María Josefa, casado con Leonor Caro, con tres hijos, empleado, de cincuenta y nueve años, con instrucción, de estatura regular, ojos pardos, pelo entrecano, color moreno, nariz grande, boca regular, labios gruesos, dentadura completa, cejas pobladas, y no tiene seña especial.

Y Andrés Lebrón Sevillano, natural de Marchena, y vecino de esta capital, calle Industria, núm. 2, hijo de José y Josefa, soltero, camarero, de veintiocho años de edad, y con instrucción, de estatura regular, ojos claros, pelo rubio, color blanco, nariz regular, labios regulares, dentadura buena, cejas al pelo. J—1036

SUECA

D. Francisco Ponce Pérez, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

En virtud de la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca de los efectos que más abajo se expresarán, que fueron sustraídos el día 6 de Diciembre del año último de la casa de campo denominada de Sáez, situada junto al camino que conduce de ésta al pueblo de Albalat de la Ribera, de la propiedad de Vicente Tomás González, los cuales, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición en unión de las personas autores del hecho y personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Sueca á 18 de Febrero de 1899.—Francisco Ponce.—Por su mandado, Primitivo Beltrán.

Objetos sustraídos.

Dos billetes del Banco de España de 25 pesetas. Un par de pendientes de oro trabajado, formando una rosa, y en medio un diamante y debajo una especie de hoja con dos perlas en la parte inferior y en medio un diamante.

Un par de pendientes, también de oro liso, en forma de rosa, y debajo un colgante en forma de pepita.

Dos pendientes de plata, que no hacían juego, uno en forma de rosa, más reluciente que el otro, y éste de la misma forma, pero incrustado en el pendiente, y ambos con un pequeño colgante esférico.

Una sortija de plata, formada de una sola anilla, grabada al través y con una muela pequeña en medio.

Otra sortija de oro, con dos anillas paralelas, que cada una de ellas tiene varias perlas blancas y azules, colocadas en dos grupos, formando cruz las azules con las blancas, y unidas ambas anillas con una perla gruesa.

Una cadenilla de eslabones pequeña, con llavero y con medallita redonda con estrellitas alrededor del Corazón de Jesús, grabado en medio.

Un alfiler de plata sobredorado, con tres colgantes de una perla, y el medallón con dos perlas, faltando una en la parte superior.

Un pañuelo de crespón, marca mediana, color de aceite, con fleco de seda del mismo color, á medio uso, y con alguna mancha pequeña.

Otro pañuelo de seda para la cabeza, fondo negro, á rayas azules, encarnadas y amarillas, formando cuadro, marca mediana, sin estrenar y por hilvanar.

Un rosario con los granos de piedra amarilla, engarzado con hilo de metal blanco, roto en tres ó cuatro pedazos.

Unos pantalones y chaleco de pana, color chocolate, rayados.

Dos papeletas de empeño, procedentes de la casa de empeños de esta ciudad, propiedad de D. Benjamín Modesto, una por unos pendientes de oro y la otra por una sábana.

Un pañuelo de Manila; y Tres sayas. J—1039

TAMARITE

D. José María Bascones Pérez, Juez de instrucción del partido de Tamarite.

Hago saber que en causa que me hallo instruyendo por muerte de Benjamín Sagarruy Vidal, se ha acordado el procesamiento y prisión de Vicente Marqués Prats, de unos diez y seis años de edad, vecino de Fonz, de oficio labrador, de estatura baja, color moreno, cara limpia; viste pantalón de pana, blusa de cutí azul y boina, apodado por el hijo del Tinturero, por auto de esta fecha.

En su virtud, y estando dicho procesado en ignorado paradero por haberse ocultado desde el momento que cometió el delito, y comprendido en el caso 1.º, del art. 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por la presente requisitoria se le cita, llama y emplaza, para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado para notificársele el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria, é ingresar en las cárceles del partido; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente, declarándolo rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto y conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dado en Tamarite á 15 de Febrero de 1899.—José María Bascones.—Por mandado de S. S., Francisco Lasiera. J—1040

TOLEDO

D. Víctor de la Vega y Montalbo, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en la causa seguida en el mismo y por mi Escribana, por parricidio, contra Basilio Asperilla Segorbe,

alias Moreno, natural de Menasalbas, vecino de esta ciudad, viudo, jornalero y de treinta y cinco años de edad, se dictó por la Audiencia provincial de esta capital, con fecha 14 de Noviembre último, la sentencia declarada firme en 21 del mismo, comprensiva de la siguiente

«Parte dispositiva.—Fallamos que debemos condenar y condenamos á Basilio Asperilla Segorbe, conocido por Moreno, á la pena de cadena perpetua, con la accesoria de interdicción civil y la de inhabilitación perpetua absoluta en caso de indulto, si no se remitiere expresamente; á que se abone á los herederos de la interfecta la suma de 2.000 pesetas por vía de indemnización, y al pago de todas las costas de esta causa; entréguense á los herederos de la Francisca Amores las ropas de la pertenencia de ésta que resultan ocupadas, y se aprueba por sus fundamentos el auto en que el Juez instructor declara insolvente al procesado.»

Lo anteriormente inserto concuerda con su original, á que me remito.

Para que conste y publicar en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por lo que respecta á la inhabilitación absoluta perpetua á que el Basilio Asperilla Segorbe fué condenado, expido el presente, que firmo en Toledo á 11 de Febrero de 1899.—Víctor de la Vega. J—993

VILLANUEVA Y GELTRÚ

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la Sección segunda de la Excelentísima Audiencia provincial de Barcelona, librada en méritos de causa seguida en este Juzgado sobre homicidio, contra Juan Hospital Ferret, por la presente se cita al testigo Mariano Soldevila, alias Coll-Hort, vecino que fué de Sitges, á fin de que á las once de la mañana del día 28 de Abril próximo, señalado para dar principio á las sesiones del juicio acordado en dicha causa; comparezca en el local de aquella Audiencia y ante la referida sección; bajo apercibimiento si no lo verifican de pararle los perjuicios á que hubiere lugar en derecho; y como se ignora el paradero de expresado testigo, se ha acordado así bien la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID.

Villanueva y Geltrú 17 de Febrero 1899.—El Escribano, M. Paula Besols. J—1046

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

Balance de situación en 28 de Febrero de 1899.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	3.461.240'67
Cartera.....	8.572.367'08
Cuentas corrientes.....	4.702.291'50
Cuentas varias.....	430.608'52
Inmuebles y ganadería.....	4.673.744'15
Valores en depósito.....	88.230.975'13
Valores en garantía.....	5.819.429
	<hr/>
	115.890.656'05

PASIVO

Capital.....	8.000.000
Efectos á pagar.....	125.257'02
Fondo de reserva.....	91.287'50
Cuentas corrientes.....	12.740.609'56
Cuentas varias.....	883.097'84
Acreedores por depósitos.....	88.230.975'13
Acreedores por garantías.....	5.819.429
	<hr/>
	115.890.656'05

S. E. ú O.—Madrid 28 de Febrero de 1899.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié.—V.º B.º—El Director, B. Darhan. X—1558

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración, conforme con el anuncio del 25 de Febrero próximo pasado, pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones de esta Compañía, 5 por 100, serie A, primera hipoteca de Valladolid á Ariza, que en el sorteo celebrado el día 4 del corriente para la amortización de 361 obligaciones de la expresada serie, han sido favorecidos por la suerte los números siguientes:

7.053 á 7.102
17.973 á 18.022
21.257 á 21.306
42.773 á 42.783
50.693 á 50.742
59.929 á 59.978
64.609 á 64.658
87.488 á 87.537

Madrid 4 de Marzo de 1899.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—1564

El Consejo de administración de esta Compañía informa á los señores portadores de obligaciones 5 por 100, serie A, primera hipoteca de Valladolid á Ariza, que el cupón núm. 12, vencido en 1.º de Abril próximo, de pesetas 12'50, se pagará desde dicho día á razón de pesetas 12'09, ó sea con deducción de pesetas 0'41, por el importe de la contribución industrial y recargos, incluyendo los de guerra.

Los pagos se efectuarán: En Madrid, por la Caja de la Compañía; En Barcelona, por la Caja de la Compañía en dicho punto, y En Bilbao, por el Banco del Comercio. Madrid 4 de Marzo de 1899.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—1565

Compañía del ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda.

El Consejo de administración de la misma, en cumplimiento de lo que dispone el art. 15 de los estatutos sociales, ha acordado convocar junta general ordinaria de señores

accionistas para el día 25 del corriente, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Compañía, Bailén, 3, principal.

A este fin se recuerda á los señores accionistas el contenido del art. 14 de dichos estatutos, relativo al derecho de asistencia á las juntas generales.

Bilbao 5 de Marzo de 1899.—Por la Compañía del ferrocarril hullero de La Robla á Valmaseda, el Director Gerente, F. Henrich. X—1566

Sociedad anónima «Tubos Forjados».

El Consejo de administración de la misma, en cumplimiento del art. 27 de los estatutos sociales, ha acordado convocar á junta general ordinaria de accionistas para el día 23 de Marzo, á las once de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, sitas en Elorrieta (Deusto).

A este fin se recuerda á los señores accionistas el contenido del art. 29 de los estatutos, relativo al derecho de asistencia á las juntas generales.

Bilbao 1.º de Marzo de 1899.—El Gerente, Arturo Sola. X—1560

Compañía anónima Aguas de Tarragona.

Inventario balance en 31 Diciembre de 1898.

ACTIVO	Pesetas.
Concesiones, propiedades y derechos de la Compañía.....	323.393'42
Gastos de constitución.....	7.347'54
Instalaciones.....	109.632'38
Depósitos constituidos á los efectos de la concesión.....	17.175
Depósitos en valores de la Compañía.....	215.000
Cartera de acciones.....	80.000
Deudores varios.....	114.502'23
Pérdidas y ganancias.....	123.153'94
	<hr/>
	990.204'51

PASIVO	Pesetas.
Capital: 1.000 acciones á 500 pesetas una.....	500.000
Obligaciones: 411 en circulación.....	205.500
Depósitos en valores de la Compañía.....	215.000
Cuentas acreedoras.....	69.704'51
	<hr/>
	990.204'51

Barcelona 31 de Diciembre de 1898.—El Tenedor de libros, J. Clausell.—V.º B.º—El Director Gerente, J. Castellet.

Aprobado por la junta general de señores accionistas en sesión ordinaria celebrada en día 31 de Enero de 1899.—El Secretario J. Bova. X—1562

Sociedad Tranvía de Barcelona ensanche y Gracia.

Inventario balance general en 31 de Diciembre de 1898.

	Pesetas.
A capital autorizado:	
2.400 Acciones, de ptas. 500 cada una.....	1.200.000
894 Obligaciones hipotecarias del 6 por 100, á pesetas 500 cada una.....	447.000
	<hr/>
	1.647.000
A Capital pagado:	
2.208 Acciones, de ptas. 500 cada una.....	1.104.000
891 Obligaciones hipotecarias de pesetas 500 cada una.....	445.500
Menos 1 Obligación amortizada.....	500
	<hr/>
	1.549.000
8'0 Obligaciones de ptas. 500 cada una.....	445.000
A Obligaciones amortizadas.....	2.000
A reserva:	
Según la última cuenta.....	3.657'06
A varios acreedores:	
Barcelona.....	79.535'43
Londres.....	50.202'17
	<hr/>
	109.737'60
A varios acreedores por cupones.....	2.084'40
A varios acreedores por Obligaciones amortizadas.....	500
A ganancias y pérdidas:	
Saldo de la cuenta.....	21.280'69
	<hr/>
	1.688.259'75
Por capital expendido:	
Según la última cuenta.....	1.540.346'49
Por caballos y mulas:	
Número y valor en esta fecha: 146, á pesetas 500 cada una.....	73.000
Por existencias:	
Granos y medicamentos.....	7.031'56
Materiales.....	4.539'33
	<hr/>
	11.570'89
Por varios deudores:	
Barcelona.....	42.546'03
Por Caja:	
Barcelona.....	18.364'07
Londres.....	2.432'27
	<hr/>
	20.796'34
	<hr/>
	1.688.259'75

Certifico: Que el inventario balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas que van adjuntas, están conformes con los libros de esta Sociedad.

Barcelona 15 de Febrero de 1899.—W. A. Litell, Contador.—Aprobado por la junta general de 28 de Febrero de 1899. El Secretario, Ramón Bulbena.—V.º B.º—El Presidente, E. M. Underdown. X—1561

Banco del Comercio.

Su situación el día 28 de Febrero de 1899.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

El Contador, José de Azcárate. = El Director gerente, Eduardo T. de Echevarría. = V.º B.º = El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Tomás de Allende. X-1563

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Avila, Cuenca, Zamora, Toledo, Valladolid y Santander.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Marzo de 1899, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds and debts.

Table showing exchange rates for various currencies and bonds, including 'Billetes hipotecarios de Cuba de 1886' and 'Obligaciones de Filipinas'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various Spanish cities, including Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 3 de Marzo de 1899.

Table showing exchange rates for various foreign currencies and bonds, such as 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 32'25-32'18. Paris, á la vista, beneficio, 28'00-27'80.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Marzo de 1899.

Table with columns for HOURS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, and ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 4 de Marzo de 1899.

Table with columns for LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and Estado de la mar.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 18 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

SANTOS DEL DIA

Santos Adrián, Focas, Eusebio y compañeros mártires. Cuarenta horas en las monjas de la Latina.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 86 de abono.—Turno 2.º.—Rigoletto. A las dos y media.—Concierto dirigido por el maestro Max Fiedler. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Cyrano de Bergerac. A las cuatro y media.—13 de abono.—Cyrano de Bergerac. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Celosa.—La victoria del general. A las cuatro y media.—Celosa.—La victoria del general. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 155 de abono.—6.ª serie.—Turno impar.—Don Lucas del Cigarral.—La afrancesada. A las cuatro y media.—Curro Vargas. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La contradanza.—El rey de Lydia.—La Praviána.—El marido pintado. A las cuatro y media.—El bigote rubio.—La vida íntima (dos actos)—La contradanza. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los borrachos.—El querer de la Pepa.—Gigantes y cabezudos.—Los borrachos. A las cuatro y media.—El duo de la «Africana».—Gigantes y cabezudos.—La boda de Luis Alonso. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Churro Bragas.—La revoltosa.—Amor engendra desdichas ó el guapo y el feo y verduleras honradas.—Churro Bragas. A las cuatro y media.—El duende (dos actos).—La czarina.—La fiesta de San Antón. NUEVO TEATRO (Varietés).—A las nueve.—Mis Galatea.—Pinedo.—Mlle. Clo-Clo.—Les Amelys.—Manz' elle Nitouche.—O'Connor.—El cuarteto El Turia y baile. A las cuatro y media.—Los baturreos.—Manz' elle Nitouche.—Mis Galatea.—O'Connor.—Les Amelys.—Pinedo.—Couplets y chansonnettes. TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—La Mari-Juana.—El marquesito.—Bettina.—La Mari-Juana. A las cuatro y media.—Un torero de gracia (Baile).—El Marquesito.—Bettina.—Meterse en honduras (Baile de niños). CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—La almoneda del diablo. A las cuatro y media.—La almoneda del diablo.